



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 7 de noviembre de 2014

**Número 258**

## S u m a r i o

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 10

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Contencioso-Administrativo:  
Recurso núm. 508/09 . . . . . 10  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 48/14 . . . . . 11
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 798/11, 1285/13 y 652/12; número 2:  
autos 1270/13, 970/12, 850/10, 334/11, 831/11, 58/13, 166/14,  
214/14 y 52/14; número 7: autos 1318/11 y 58/14; número 8:  
autos 632/14, 108/13, 223/13 y 942/13; número 11: autos 99/14  
y 214/14 . . . . . 11  
Cádiz.—Número 2: autos 111/11 . . . . . 26  
Huelva.—Número 2: autos 939/10 . . . . . 26
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 14: autos 273/13; número 17: autos 163/13 . . . . . 27
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 13: autos 772/12; número 20: autos 853.02/09;  
número 25: autos 143/13 . . . . . 28

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nominaciones de vías . . . . . 28  
Notificaciones . . . . . 29  
Gerencia de Urbanismo: Notificación . . . . . 31
- Alcalá de Guadaíra: Notificaciones . . . . . 33
- La Algaba: Ordenanzas municipales. . . . . 46
- Bollullos de la Mitación: Ordenanza municipal . . . . . 47
- Cantillana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 49  
Notificación. . . . . 52

|  |    |
|--|----|
| — Carmona: Expediente de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes .....       | 52 |
| — Dos Hermanas: Notificaciones .....   | 53 |
| — Espartinas: Innovación urbanística .....   | 55 |
| — Guillena: Convocatoria de subvenciones .....   | 56 |
| — El Madroño: Cuenta general ejercicio 2013 .....  | 60 |
| — Mairena del Alcor: Ordenanza fiscal .....  | 60 |
| — Mairena del Aljarafe: Notificaciones .....   | 60 |
| — Olivares: Expediente de modificación presupuestaria .....  | 72 |
| — Los Palacios y Villafranca: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes ..... | 72 |
| Notificación. ....   | 72 |
| — La Rinconada: Notificaciones. ....   | 73 |
| — Sanlúcar la Mayor: Delegación de funciones .....   | 73 |
| Notificación. ....   | 74 |
| — Tomares: Delegación de funciones .....   | 74 |

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

| Interesado                       | N.I.F.    | Expediente     | Importe  | Período               | Motivo   |
|----------------------------------|-----------|----------------|----------|-----------------------|--|
| ASENCIO ROMERO JOSE MARIA        | 28439690Y | 41201400005161 | 2.016,40 | 09/09/2013 30/01/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| AGUDO RUIZ MARIA ANGELES         | 28690135G | 41201400011715 | 156,20   | 20/05/2014 30/05/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| ALABI TOYN                       | X5660354P | 41201400007745 | 4.600,80 | 07/12/2012 30/10/2013 | EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.                         |
| ALBERDI MEJIAS DAVID             | 28720858E | 41201400008231 | 2.556,00 | 01/10/2013 30/03/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| ALFONSO AQUILINO MERCEDES        | 29162293H | 41201400010189 | 624,80   | 17/03/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| ALVAREZ ESPEJO JUAN              | 48856087Q | 41201400012269 | 142,00   | 21/08/2013 30/08/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| ANTAURCO SIFUENTES WILLIAN DAN   | X8413129M | 41201400011170 | 426,00   | 12/04/2011 11/07/2011 | INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN  |
| APARICIO TOLEDANO SUSANA         | 77336732Z | 41201400005154 | 852,00   | 01/12/2013 30/01/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| ARANA BEDOYA LILIANA             | 49524660W | 41201400011199 | 56,80    | 27/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| ARCAS TAVARES AROA               | 30264618E | 41201400004956 | 42,60    | 28/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| ARELLAR MORILLAS ANTONIO         | 28383390X | 41201400008607 | 1.050,80 | 18/07/2013 01/10/2013 | DEFUNCION  |
| ARIAS FERRERA ANA MARIA          | 52238994Z | 41201400006270 | 113,60   | 23/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| HEREDEROS DE AROCA ALONSO MANUEL | 28552539V | 41201400010849 | 1.093,40 | 14/02/2014 30/04/2014 | DEFUNCION  |
| AROCA ROMAN MARIA ROCIO          | 53280873Q | 41201400010168 | 87,94    | 20/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN                                  |
| AZNAME HANANE                    | X9558041T | 41201400010742 | 5.112,00 | 16/06/2012 15/06/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| BADALAU NICOLAE                  | X7575943L | 41201400007629 | 1.760,80 | 01/10/2013 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| BARBERO GOMEZ MARIA JESUS        | 77810826D | 41201400005276 | 532,50   | 24/07/2013 08/10/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| BARRANCOS SORIA CARLOS WALTER    | X9954107Y | 41201400010198 | 262,70   | 24/03/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| BARRERA DE MORA MARTA            | 28632763V | 41201400006581 | 965,60   | 23/12/2013 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| BARRERA REYES JOSE ANTONIO       | 79203655G | 41201400010079 | 695,80   | 12/03/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| BEGINES MORALES JOAQUIN          | 28429151R | 41201400009780 | 269,80   | 12/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS  |
| BENJUMEA PEUELAS M CARMEN        | 28881741C | 41201400012910 | 852,00   | 01/04/2014 30/05/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| BIRAMA ALI                       | X3573895V | 41201400006499 | 170,40   | 19/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| BRAVO CASASOLA ISRAEL            | 28928044R | 41201400012605 | 21,30    | 16/03/2013 21/03/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |

| Interesado                              | N.I.F.    | Expediente     | Importe  | Período               | Motivo   |
|---|-----------|----------------|----------|-----------------------|--|
| HEREDEROS DE : CAPITAN VAZQUEZ MIGUEL A | 75336956L | 41201400010854 | 440,20   | 30/03/2014 30/04/2014 | DEFUNCION  |
| CASTILLO AYALA MARIA LIZ                | X9268088P | 41201400005040 | 99,40    | 24/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| CENIZO DIAZ AMALIA M                    | 52691564J | 41201400006163 | 85,20    | 19/02/2014 28/02/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| CHARGUI AGRICH ANOIR                    | 30245779C | 41201400006973 | 127,80   | 22/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN   |
| CONDIS PEREZ RAFAEL EMILIO              | 20503061X | 41201400005227 | 56,80    | 27/12/2013 30/12/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN                                  |
| DE HARO LOPEZ FRANCISCO                 | 28595381X | 41201400007113 | 3.237,60 | 13/03/2012 30/10/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| DE LA ROSA MORALES RUBEN                | 52697065V | 41201400009651 | 85,20    | 25/04/2014 30/04/2014 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO  |
| DELGADO CARRILLO RAFAEL                 | 15455892F | 41201400006566 | 426,00   | 01/08/2013 30/08/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| DELGADO GALVAN RAUL                     | 49032914L | 41201400008377 | 14,20    | 28/01/2014 28/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| DIAZ RAZO LUIS ALBERTO                  | 51478906F | 41201400009943 | 4,26     | 16/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| ELIAS DA SILVA LIDIANE                  | X6475079G | 41201400012271 | 127,80   | 16/09/2013 24/09/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| ESPEJO SORO FRANCISCO                   | 30509743J | 41201400012970 | 624,80   | 03/03/2014 30/05/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| FERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO            | 48882357C | 41201400010438 | 298,20   | 10/03/2014 30/03/2014 | NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA              | 27316334Q | 41201400010208 | 539,60   | 23/03/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES  |
| HEREDEROS DE : FERNANDEZ ORTIZ FERNANDO | 28523269A | 41201400005952 | 766,80   | 23/09/2013 17/11/2013 | DEFUNCION  |
| FERNANDEZ SEGOVIA ESTER MARIA           | 47002173V | 41201400008174 | 852,00   | 01/02/2014 30/03/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| FERRANDIZ GOMEZ MARIA DEL MAR           | 47009997K | 41201400006603 | 437,36   | 07/08/2013 23/10/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| FILIBERTO VAZQUEZ MARIA TERESA          | 28892981J | 41201400005171 | 633,67   | 02/10/2013 30/01/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| FLEITAS SANTANA CRISTO JESUS            | 54085084D | 41201400010939 | 323,05   | 16/03/2013 16/06/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| FORNET BERNAL MARIA DEL MAR             | 48875170D | 41201400010896 | 1.065,60 | 01/05/2013 30/08/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| GALLEGO SOLANA MARIA CARMEN             | 53280564Y | 41201400010133 | 156,20   | 18/02/2014 30/03/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| GARCIA ARIAS JOSE                       | 75411897A | 41201400006622 | 702,90   | 01/01/2014 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| GARCIA CARRERO JUAN MANUEL              | 79202491J | 41201400006981 | 42,60    | 06/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN   |
| GARCIA SAURA YOLANDA                    | 34055012Q | 41201400010201 | 54,38    | 21/04/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| GIL AMUEDO FRANCISCO MANUE              | 47502657K | 41201400006462 | 142,00   | 21/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| GIL GONZALEZ LORENA                     | 53350885Q | 41201400010066 | 38,58    | 28/04/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| GOMEZ RODRIGUEZ DANIEL                  | 28815837B | 41201400006970 | 170,40   | 15/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. CAUTELAR. 2ª INFRACCIÓN   |
| GONCET DE LOS REYES MARIA REYES         | 45655480C | 41201400005173 | 639,00   | 01/11/2013 30/01/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| GONZALEZ CABRAL MOISES                  | 47010655N | 41201400010106 | 369,20   | 05/04/2014 30/04/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| GONZALEZ GOMEZ YOLANDA                  | 48875668R | 41201400010191 | 426,00   | 01/04/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| GONZALEZ JIMENEZ ALICIA                 | 30252112M | 41201400007015 | 490,74   | 01/07/2013 30/09/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| GONZALEZ SALAMANCA ANTONIO NICOLAS      | 75407160G | 41201400006329 | 170,40   | 19/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| GONZALEZ SANCHEZ JUAN CARLOS            | 31612207H | 41201400008720 | 142,00   | 21/03/2014 30/03/2014 | NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| GONZALEZ SARMIENTO NURIA                | 28741047V | 41201400012086 | 269,80   | 12/05/2014 30/05/2014 | COLOCACION POR CUENTA PROPIA   |
| GRANADO RUIZ JESUS                      | 34061172N | 41201400012919 | 340,80   | 13/03/2014 06/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| GUARDIOLA AYALA ANTONIO                 | 47501886D | 41201400007847 | 170,40   | 06/03/2014 21/03/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| GUERRERO CAMPOS FRANCISCA               | 34053851M | 41201400012972 | 539,60   | 23/04/2014 30/05/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| GUTIERREZ MARCHENA MARIA ANGELES        | 28531678V | 41201400005104 | 724,20   | 10/12/2013 30/01/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |

| Interesado                           | N.I.F.    | Expediente     | Importe  | Período               | Motivo   |
|--------------------------------------|-----------|----------------|----------|-----------------------|--|
| HEREDIA JIMENEZ ANTONIO              | 28661436D | 41201400006516 | 653,20   | 15/01/2014 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| HEREDIA VAZQUEZ ENMANUEL             | 74919497X | 41201400010940 | 7.781,60 | 30/04/2012 30/11/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| HINOJO CERVIÑO NOE                   | 28493928X | 41201400006409 | 170,40   | 19/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| HURTADO PAZO PILAR                   | 28447894E | 41201400006573 | 156,20   | 09/02/2014 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| JAKHA OMAR                           | X9615118Z | 41201400011174 | 1.576,20 | 10/06/2012 30/09/2012 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| JIMENEZ BONILLA ANTONIO M            | 28680832Q | 41201400012904 | 937,20   | 01/03/2014 06/05/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| JIMENEZ MUELA VERONICA               | 47013122H | 41201400009914 | 17,75    | 29/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| LARENAS DAGNINO CARLA ANGELA         | 77846023Q | 41201400010077 | 1.512,22 | 01/10/2013 28/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| LARREA PAZMIÑO PABLO EMILIO          | 77863568N | 41201400008197 | 1.917,00 | 16/11/2013 30/03/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| LEON CAPCHA ELMER MARTIN             | X5806195Y | 41201400010870 | 156,20   | 20/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| LÓPEZ AGUILERA GONZALO               | 28588359A | 41201300014990 | 227,20   | 15/07/2013 30/07/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES  |
| LOPEZ MARIA MARIA FATIMA             | 29800033Z | 41201400013212 | 1.111,00 | 01/09/2013 09/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES  |
| HEREDEROS DE : LUQUE RODRIGUEZ RAMON | 28535767N | 41201400007710 | 695,80   | 16/01/2014 04/03/2014 | DEFUNCION  |
| MAGUESIN DE LA ROSA JOSE LUIS        | 45652639P | 41201400006682 | 227,20   | 15/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN                                  |
| MAISANABA VELASCO MIGUEL ANGEL       | 28750257G | 41201400004146 | 14,20    | 01/01/2014 01/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| MARIN FERNANDEZ JESUS                | 48964472W | 41201400005248 | 14,20    | 30/12/2013 30/12/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN                                  |
| MELLADO MORENO ANTONIO               | 75320598Z | 41201400008123 | 170,40   | 19/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS  |
| MENDEZ NAVARRO PABLO                 | 45809582E | 41201400006692 | 42,60    | 28/11/2013 30/11/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 3ª INFRACCIÓN                                  |
| MENDOZA CABALLERO ANGELA MARIA       | 20091600L | 41201400009820 | 92,84    | 24/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| MESA PEREZ JOSE ANTONIO              | 28504015T | 41201400009737 | 99,40    | 24/04/2014 30/04/2014 | JUBILACION   |
| MESTIZO MONTOYA MONICA               | 29565891N | 41201400010346 | 1.249,60 | 05/10/2013 01/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| MICIELI MARIO ALEJANDRO              | X5857935L | 41201400011161 | 56,80    | 27/05/2011 30/05/2011 | INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN  |
| MICU CRISTIAN                        | X8414920W | 41201400005038 | 525,40   | 10/12/2013 16/01/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| MORALES CAZORLA CRISTOBAL            | 28486898H | 41201400005103 | 1.562,00 | 11/10/2013 30/01/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| MORETA ZABALA ELENA                  | 53965283S | 41201400011889 | 667,40   | 13/10/2013 16/01/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| MORIÑA FELIPE ANTONIO                | 28862837E | 41201400008156 | 1.491,00 | 16/12/2013 30/03/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| MULA LOPEZ IVAN ANTONIO              | 48805117Z | 41201400006321 | 184,60   | 18/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| MUNOZ DIAZ MARIA CRISTINA            | 05913843Z | 41201400012888 | 852,00   | 01/04/2014 30/05/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| MUÑOZ BUTRON GERMAN                  | 77941721B | 41201400007960 | 99,40    | 24/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| MUÑOZ GUARDADO PILAR                 | 28822715N | 41201400006592 | 383,40   | 07/01/2014 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| MUSTAFA PAUL                         | X8431688A | 41201400011171 | 695,80   | 12/01/2011 28/02/2011 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| NUNEZ ROLDAN MIGUEL ANGEL            | 52665676T | 41201400006548 | 1.164,40 | 01/10/2013 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| OCAÑA RUBIO RAFAEL                   | 28390075W | 41201400012854 | 340,80   | 07/05/2014 30/05/2014 | BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS  |
| OLIVA PEREA MANUEL                   | 28479207D | 41201300017139 | 3.979,78 | 12/09/2010 30/12/2010 | BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION  |

| Interesado                     | N.I.F.    | Expediente     | Importe   | Período               | Motivo   |
|--------------------------------|-----------|----------------|-----------|-----------------------|--|
| OLMO JIMENEZ JUAN MANUEL       | 28776253X | 41201400008583 | 127,80    | 13/03/2014 30/03/2014 | SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD   |
| OLUWASUYI ISAAC AYODEJI        | X6057274V | 41201400014095 | 12.109,76 | 01/10/2011 30/09/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| ORTEGA DIAZ MARIA DEL MAR      | 28594172C | 41201400009836 | 71,99     | 21/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| ORTIZ ARRABAL ANGELES          | 28498116N | 41201400010174 | 852,00    | 01/03/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| OVIDIU SILAGHI LAURENTIU       | X9063377C | 41201400006183 | 198,80    | 17/02/2014 28/02/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| PAGLIUGHIALICE                 | Y2866767S | 41201400006984 | 142,00    | 21/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN   |
| PALACIOS RIVERA JESUS          | 28642329S | 41201400012129 | 56,80     | 27/05/2014 30/05/2014 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO  |
| PALMA FERNANDEZ ROCIO          | 28756361J | 41201400004933 | 142,00    | 21/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| PARDO AGUAS GUILLERMO          | 27316155K | 41201400009823 | 127,80    | 22/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| PARRA FERNANDEZ DAVID          | 48964158X | 41201400005320 | 14,20     | 16/12/2013 16/12/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| PASCUAL LIÑAN CARLOS EDUARDO   | 28831411Z | 41201400007879 | 42,60     | 28/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| PERALTA PALACIOS HUGO ALBERTO  | X9704313S | 41201400011175 | 1.178,60  | 08/04/2012 30/06/2012 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| PÉREZ GARCÍA JOSÉ MANUEL       | 28838485G | 41201400007290 | 8.946,00  | 06/01/2012 05/10/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| PEREZ GORDILLO MARGARITA       | 28786982K | 41201400010819 | 983,35    | 27/06/2013 30/12/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| PEREZ MUÑOZ DE RIVERA ISABEL   | 14327984L | 41201400007092 | 2.130,00  | 01/06/2013 30/10/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| PEREZ SANCHEZ JORGE JUAN       | 03848720S | 41201400008131 | 1.008,20  | 23/12/2013 03/03/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| PESQUERO POZUELO SERGIO        | 28788163Y | 41201400007271 | 1.420,00  | 21/07/2013 30/10/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| POVEA LUQUE MANUELA            | 28594323X | 41201400006576 | 560,15    | 01/10/2013 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| PUNTES FUERTES ALEXANDER       | X4230611Z | 41201400010444 | 156,20    | 20/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| PUMASUNTA CAIZA NORMA ALICIA   | 28986792F | 41201400006819 | 710,00    | 01/09/2013 28/02/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| PUNTAS CAMPOS RAFAEL           | 28486533K | 41201400010173 | 733,07    | 01/03/2014 29/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| RAMIREZ DIVARET ELISA          | 48807490H | 41201400005129 | 1.334,80  | 01/06/2013 04/09/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| RESTREPO DUQUE LUZ AMANDA      | 49167782S | 41201400009662 | 56,80     | 27/02/2014 28/02/2014 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO  |
| RIOJA RIVERA RONY              | X9861145X | 41201400011176 | 497,00    | 26/11/2013 30/12/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| RIVAS TINOCO JOSE ANTONIO      | 49028445N | 41201400006294 | 14,20     | 04/02/2014 04/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| RODRIGUEZ CORDERO MARIA JOSE   | 34053129L | 41201400008168 | 392,85    | 01/01/2014 30/03/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| RODRIGUEZ GARCIA MANUEL MARCOS | 28856444T | 41201400012982 | 269,80    | 12/05/2014 30/05/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES  |
| RODRIGUEZ GARRIDO MARIA JESUS  | 28633122P | 41201400010848 | 681,60    | 10/01/2014 10/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| RODRIGUEZ ROMERO ANTONIO       | 75379517F | 41201400010196 | 1.704,00  | 01/01/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| ROJAS ALVAREZ SERGIO           | 28815914L | 41201400008587 | 99,40     | 24/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN                                  |
| ROMAN RAMIREZ DAVID            | 77532673H | 41201400007738 | 1.973,80  | 12/06/2013 30/10/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| ROMÁN RAMÍREZ PEDRO            | 15410914V | 41201400007093 | 8.946,00  | 01/11/2011 30/07/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| ROMERO VAZQUEZ FRANCISCA       | 28784985W | 41201400006754 | 382,09    | 01/12/2013 28/02/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| RUIZ VILLAR SERGIO             | 44950343V | 41201400010397 | 1.377,40  | 01/12/2013 30/03/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| SABRI SABRI AZIZ               | X4345524L | 41201400011156 | 1.519,40  | 14/11/2012 28/02/2013 | NO COMPARECER A REQUERIMIENTO SEPE/SPE. SUSPENSION 3 MESES 2ª INFRACCIÓN   |
| SALAS CALA JOSE FRANCISCO      | 52695568S | 41201400007731 | 1.377,40  | 29/08/2012 05/12/2012 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| SALINAS PAVON ANTONIO          | 28713892W | 41201400010753 | 523,13    | 27/09/2013 30/03/2014 | EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.                         |
| SANCHEZ BELLIDO VANESSA        | 28782319G | 41201400010186 | 1.566,64  | 01/01/2014 30/04/2014 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO  |
| SANTIAGO FERNANDEZ JOSE        | 49025512T | 41201400006976 | 710,00    | 03/12/2013 30/01/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. CAUTELAR. 2ª INFRACCIÓN   |

| Interesado                       | N.I.F.    | Expediente     | Importe  | Período               | Motivo   |
|----------------------------------|-----------|----------------|----------|-----------------------|--|
| SOMOHANO MORENO DAVID            | 28775428J | 41201400010777 | 1.065,00 | 11/07/2013 30/11/2013 | EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| SUAREZ DIAZ-ALGANDOÑA JOSE MARIA | 52228458N | 41201400008181 | 852,00   | 01/02/2014 30/03/2014 | SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| SUAREZ LOZANO ESMERALDA          | 09211355Q | 41201400007091 | 8.946,00 | 29/06/2011 28/03/2013 | EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| TURRILLO DIAZ JUAN               | 28530785K | 41201400009790 | 14,20    | 30/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO PRESENTACIÓN ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS  |
| TUZ ACOSTA MAURICIO              | X3895416K | 41201400006982 | 710,00   | 29/11/2013 30/01/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. CAUTELAR. 2ª INFRACCIÓN   |
| VASQUEZ AREVALO YUDI LILIANA     | 77850305C | 41201400007957 | 7,10     | 30/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| VAZQUEZ VAZQUEZ JOSE             | 44367959Q | 41201400011016 | 8.946,00 | 16/01/2012 15/10/2013 | EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| VEGA ARENAS RAUL                 | 47013421H | 41201400011162 | 213,00   | 16/03/2011 30/03/2011 | INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN  |
| VEGA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE   | 34034466D | 41201400012131 | 170,40   | 19/05/2014 30/05/2014 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO  |
| VERA BRIONES MONICA LORENA       | X6456920S | 41201400006333 | 14,20    | 23/09/2013 23/09/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |

25W-11307

#### Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

| Interesado                      | N.I.F.    | Expediente     | Importe   | Período               | Motivo  |
|---------------------------------|-----------|----------------|-----------|-----------------------|---|
| BARBERO PACHON BEATRIZ          | 28645114V | 41201400007780 | 121,52    | 24/03/2014 30/03/2014 | SUSPENSIÓN POR PASO SITUACIÓN MATERNIDAD  |
| ABU AMER ARANDA RAAFAT          | 30231314E | 41201400011870 | 817,75    | 06/05/2014 30/05/2014 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA   |
| ALBERTO ARROYO LUIS             | Y0435729P | 41201400006337 | 20,80     | 26/12/2013 26/12/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |
| ALBERTO ARROYO LUIS             | Y0435729P | 41201400005252 | 76,85     | 27/12/2013 30/12/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN |
| ANCUTA OVIDIU OVIDIU            | X4555145H | 41201400011200 | 69,93     | 02/01/2014 06/01/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN              |
| ANDRES ALONSO JOSE              | 28568459K | 41201400010734 | 136,41    | 01/10/2013 07/10/2013 | EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE  |
| ANGULO GONZALEZ RAFAEL          | 28612527K | 41201400009746 | 12.006,72 | 16/09/2013 16/01/2015 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85   |
| ARCOS MAGRO TAMARA              | 04618867F | 41201400014268 | 734,73    | 01/02/2014 11/06/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85   |
| ARROYO OGALLA JAVIER JOAQUIN    | 30223881H | 41201400011317 | 633,33    | 07/01/2014 03/02/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85   |
| BAEZA SANCHEZ MARIA DEL MAR     | 34072828F | 41201400011875 | 464,84    | 24/04/2014 30/05/2014 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA   |
| BAZTARRICA BLANCO ANGEL JOSE    | 31703224R | 41201400008011 | 579,74    | 01/01/2014 14/01/2014 | SUSPENSIÓN PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO ÚNICO POR BAJA EN LA RETA                      |
| BEJARANO GOMEZ DIEGO            | 34053536N | 41201400010738 | 16.512,07 | 20/07/2012 17/01/2014 | EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE  |
| BELTRAN NUÑEZ PEDRO PABLO       | 28635007F | 41201400006422 | 435,75    | 12/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| BUENO FERNANDEZ ALBERTO         | 28777919C | 41201400008009 | 306,40    | 01/01/2014 10/01/2014 | SUSPENSIÓN PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO ÚNICO POR BAJA EN LA RETA                      |
| CABALLERO PAVON JOSE MARIA      | 30513795V | 41201400007715 | 7.569,91  | 01/11/2013 01/11/2013 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85   |
| CABRA LUNAR MANUEL              | 34050717E | 41201400008732 | 11.340,26 | 29/01/2013 12/05/2013 | PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINSUÁLIDOS                                       |
| CARDENAS FONTANILLA JAVIER      | 30258615E | 41201400004955 | 162,68    | 22/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| CARRASCAL HERNANDEZ JOSE MANUE  | 80057268H | 41201400014270 | 2.521,16  | 01/12/2013 12/03/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85   |
| CASIMIRO DUARTE CLAUDIO ALEXAND | X6004756P | 41201400006332 | 21,19     | 09/02/2014 09/02/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |

| Interesado                                 | N.I.F.    | Expediente     | Importe  | Periodo               | Motivo   |
|--|-----------|----------------|----------|-----------------------|--|
| CASTELLANOS GÓMEZ ANA MARÍA                | 77813910B | 41201400006493 | 329,56   | 22/01/2014 10/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| CASTUERA MELGAR FERNANDO                   | 28714429X | 41201400008006 | 279,54   | 01/01/2014 06/01/2014 | SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA   |
| CEBRERO MESTRE CARMEN                      | 44608228G | 41201400009750 | 3.306,12 | 18/11/2013 17/04/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85  |
| CONSTANTIN CONSTANTIN MARIUCA MADALIN      | X9680235H | 41201400011201 | 261,45   | 21/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| CONTRERAS JOVER M ANGEL                    | 44276426T | 41201400005253 | 140,32   | 27/12/2013 30/12/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN                                  |
| CONTRERAS JOVER M ANGEL                    | 44276426T | 41201400006319 | 41,42    | 26/12/2013 26/12/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| DAHBI OM HANI                              | X2056250G | 41201400006782 | 83,40    | 07/09/2013 12/09/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| DE JUAN ZAMBRANO MIGUEL                    | 77814096J | 41201400006980 | 298,75   | 03/01/2014 27/01/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN   |
| DEACON MATTHEW FRANCIS                     | X6176236T | 41201400007964 | 42,25    | 28/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| DEL CURA IBAÑEZ PATRICIA MERCED            | 77809424X | 41201400012075 | 257,62   | 23/05/2014 30/05/2014 | SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD   |
| DIAZ SANCHEZ MIGUEL                        | 31325144H | 41201400014273 | 7.894,30 | 04/01/2014 10/09/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85  |
| DJAMAI DRISS MOULAY DRISS                  | X8549484Q | 41201400009983 | 255,71   | 16/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| DOMINGUEZ CASTAÑO TANIA                    | 28840555G | 41201400009868 | 246,68   | 16/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| EL AMRANE HAYAT                            | X9621647B | 41201400006983 | 586,54   | 03/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN   |
| EL KARDOUDI ALI                            | Y1016705G | 41201400008293 | 111,29   | 20/09/2013 30/09/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| EPURAN E ILIE STELICA                      | X9892238F | 41201400011202 | 232,93   | 21/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| FERNANDEZ DOMINGUEZ JUAN                   | 28574414L | 41201400008005 | 842,70   | 01/11/2013 30/11/2013 | SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA   |
| FERREIRA DE DE LIMA FRANCIMARCOS           | X6741221J | 41201400011158 | 6.170,49 | 10/04/2012 30/08/2012 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| GARCIA CORDERO FCO JAVIER                  | 28483313K | 41201400014264 | 9.001,81 | 16/12/2013 03/11/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85  |
| GARCIA ORTIZ FRANCISCO JAVIE               | 47560026M | 41201400014263 | 8.553,91 | 03/12/2013 14/04/2015 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85  |
| GARRIDO ANDRADES MANUEL ALEJANDR           | 28757722V | 41201400004934 | 22,67    | 30/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| GIL ORDOÑEZ DANIEL                         | 15411234S | 41201400006258 | 1.805,80 | 15/10/2013 28/02/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| GOMEZ GOMEZ ANTONIO                        | 28905182R | 41201400014265 | 6.648,00 | 11/12/2013 14/10/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85  |
| GOMEZ HERRILLO ANTONIO ANGEL               | 35113172S | 41201400006151 | 447,40   | 15/01/2014 28/02/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA  |
| GOMEZ MARTINEZ FERNANDO                    | 28761429K | 41201400006968 | 153,86   | 16/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN   |
| GOW GOW ALASTAIR                           | X1152012B | 41201400012134 | 210,48   | 23/05/2014 30/05/2014 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO  |
| GUEDES CARNEIRO IVANILDO                   | Y1807940Q | 41201400006503 | 178,23   | 21/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| HEREDEROS DE :TORREGROSA GALAN JOSE MIGUEL | 31710394H | 41201400008613 | 1.806,08 | 22/11/2013 30/01/2014 | DEFUNCION  |
| HEREDEROS DE :VAZQUEZ DOMINGUEZ ANTONIO    | 28572645K | 41201400010852 | 2.113,98 | 25/01/2014 26/03/2014 | DEFUNCION  |
| HEREDIA YANEZ CHRISTIAN GIOV               | 77941227T | 41201400007717 | 5.112,52 | 10/09/2013 10/09/2013 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85  |
| HERMIDA CONTRERAS ROCKY                    | 45806120X | 41201400005241 | 574,84   | 27/08/2013 24/09/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN                                  |
| HERRERA GONZALEZ FRANCISCO                 | 26470123K | 41201400008553 | 395,74   | 12/02/2014 28/02/2014 | SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD   |
| HERRERA SABINO SANDRA                      | 53279880N | 41201400006723 | 1.807,82 | 22/04/2013 15/10/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| JIMENEZ BARRIOS MARIA LEONOR               | 77536124L | 41201400012072 | 238,08   | 23/05/2014 30/05/2014 | SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD   |
| JOSHI OTERO JOEL                           | 76443135J | 4120140000543  | 196,03   | 25/11/2013 30/11/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| JOTTY ARROYO KARICK                        | X8566687S | 41201400011172 | 242,34   | 27/03/2012 08/05/2012 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR   |
| KIRILOV BUZOV PETAR                        | X4413861T | 41201400003041 | 106,20   | 19/12/2013 30/12/2013 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO  |
| LEON NUÑEZ ENRIQUE                         | 29714729V | 41201400004525 | 207,46   | 01/01/2014 19/01/2014 | . Regularización de topes por hijos a cargo.   |
| MALDONADO OCAÑA NAROA                      | 22756725L | 41201400002601 | 253,12   | 18/12/2013 30/12/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| MARTIN FERNANDEZ MIGUEL                    | 14617168R | 41201400008003 | 199,44   | 01/01/2014 09/01/2014 | SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA   |
| MARTINEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL            | 53352027P | 41201400006274 | 142,79   | 24/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN                                    |
| MARTINEZ HERRILLO JUAN CRISTOBAL           | 28486851V | 41201400007109 | 9.037,89 | 04/02/2012 30/06/2013 | EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE   |
| MARTINEZ SANCHEZ HUMBERTO JOSE             | 29532263X | 41201400006778 | 3.127,69 | 04/07/2013 04/12/2013 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85  |



| Interesado                          | N.I.F.    | Expediente     | Importe   | Período               | Motivo  |
|-------------------------------------|-----------|----------------|-----------|-----------------------|---|
| MATEO RODRIGUEZ MARIA GRACIA        | 28599313D | 41201300019531 | 234,96    | 11/10/2013 30/10/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |
| MENA BERNAL ROSALES MARIA INMACULAD | 77591409N | 41201400004446 | 591,80    | 01/11/2013 30/01/2014 | Regularización contrato a tiempo parcial.   |
| MIIRICICA MARIAN NARCIZ             | X6794947B | 41201400005498 | 2.361,88  | 29/08/2013 30/01/2014 | NO COMPARECER A REQUERIMIENTO SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 3 MESES 2ª INFRACCIÓN                |
| MIMOUN ELKHEIR SAMIRA               | X8165920T | 41201400011160 | 2.471,05  | 20/12/2012 30/04/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |
| MONTES MOREJON TAMARA MARIA         | 14639695B | 41201400006394 | 160,26    | 19/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| MORCILLO ESCRIBANO IGNACIO          | 46857757H | 41201400005884 | 187,75    | 18/02/2014 28/02/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA   |
| MORENO MORATA JOANNA                | 29491262H | 41201400012044 | 132,20    | 27/05/2014 30/05/2014 | SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD  |
| MUÑOZ STEPHANE                      | X4642025G | 41201400010614 | 177,67    | 21/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| MUSTAFA HASANOVA FADLIE             | Y0143095A | 41201400006336 | 24,19     | 27/08/2013 27/08/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |
| MYUMYUN MYUMYUN NURDZHAN BASRI      | X9544563T | 41201400006335 | 23,74     | 27/08/2013 27/08/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |
| NAVARETE DOMINGUEZ MARIA ISABEL     | 44954655M | 41201400004967 | 124,65    | 23/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| NECULA ANISOARA                     | Y1194911Y | 41201400007969 | 267,45    | 20/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| ORELLANA NAVARRO NEYSA              | 77928614Z | 41201400006768 | 7.350,58  | 09/07/2013 08/06/2014 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85   |
| ORGE DELGADO CESAR                  | 31668898Z | 41201400014267 | 6.265,90  | 14/02/2014 19/07/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85   |
| ORTEGA CAMARA MANUEL JESUS          | 27282934N | 41201400006240 | 296,61    | 21/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| PACHECO SUAREZ GONZALO              | 27322389E | 41201400009645 | 196,27    | 24/02/2014 28/02/2014 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO   |
| PARRA MUÑOZ MARIA DOLORES           | 49030304P | 41201400011969 | 356,36    | 13/05/2014 30/05/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA   |
| PASTRANA RUBIO FRANCISCO JAVIE      | 28825172P | 41201400008024 | 11,66     | 10/03/2014 10/03/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| PEREA DELGADO ROCIO                 | 30222758E | 41201400009722 | 251,10    | 22/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| PINO VAZQUEZ IVAN                   | 44606739X | 41201400006767 | 9.084,02  | 08/05/2013 03/06/2014 | art.4.1 7-2 real decreto 1044/85  |
| PULIDO GUILLEN JOSE                 | 75412811C | 41201400008014 | 258,12    | 01/01/2014 12/01/2014 | SUSPENSIÓN PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA                      |
| RESENDIZ HERNANDEZ JESUS            | 20090437Y | 41201400014274 | 14.452,47 | 26/12/2013 14/01/2015 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85   |
| RIVEROS FABIO FABIO GABRIEL         | 49524339A | 41201400001103 | 21,19     | 27/11/2013 30/11/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN |
| ROBAYO AUTOR MARIA CARMEN           | 27324945W | 41201400014275 | 3.448,71  | 19/08/2013 17/12/2013 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85   |
| RODRIGUEZ DURAN JULIA               | 52223015C | 41201400009648 | 73,64     | 11/04/2014 14/04/2014 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO   |
| RODRIGUEZ GARCIA SERGIO             | 48962464H | 41201400014276 | 2.864,57  | 23/12/2013 19/08/2014 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85   |
| RODRIGUEZ LOPEZ MARIA DEL PILAR     | 26741632S | 41201400012037 | 206,37    | 26/05/2014 30/05/2014 | SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD  |
| RODRIGUEZ LOPEZ RAQUEL              | 30244351H | 41201400009889 | 242,38    | 21/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| RODRIGUEZ LUENGO JAVIER             | 28627830Y | 41201400005231 | 150,58    | 26/12/2013 30/12/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN |
| ROMERO GUTIERREZ ROXANA             | 54185696L | 41201400007946 | 81,02     | 20/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |
| ROMERO ROMERO RICARDO               | 28628416V | 41201400006314 | 10,29     | 03/02/2014 03/02/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |
| SACHEZ TOMAS PABLO ALFREDO          | 77812751W | 41201400009967 | 195,55    | 21/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| SALCEDO SANCHEZ BARBUDO PABLO       | 45659985V | 41201400000474 | 100,29    | 28/11/2013 30/11/2013 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| SANCHEZ COLCHERO CARLOS             | 38422557E | 41201400010099 | 87,60     | 05/06/2013 18/10/2013 | COLOCACION POR CUENTA AJENA   |
| SANTAS GONZALEZ CRISTINA            | 28827749D | 41201400009864 | 45,95     | 28/04/2014 30/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| SARMIENTO TORRES MARIA DOLORES      | 49034734E | 41201400009678 | 346,08    | 10/03/2014 30/03/2014 | COLOCACION POR CUENTA PROPIA  |
| SCAFUCEA IRINA                      | X6161165V | 41201400006501 | 288,67    | 20/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| SERRANO MORENO MARIA                | 45660016W | 41201400009907 | 620,40    | 17/03/2014 23/04/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| SILVA SANTOS MAURO ALEXANDRE        | Y2352793E | 41201400006690 | 928,19    | 20/11/2013 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN |
| SIÑANI CACERES MOISES PASTOR        | Y0476424Q | 41201400011178 | 539,43    | 01/03/2013 30/03/2013 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR          |
| SOLORZANO MORANTE HENRY AARON       | 02729889L | 41201400006388 | 379,18    | 19/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN   |
| TABARES SERRANO SERGIO              | 30238384P | 41201400014279 | 11.674,09 | 21/11/2013 30/04/2015 | art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85   |
| TORREMOCHA RODRIGUEZ DAVID          | 28810021Z | 41201400011746 | 631,33    | 28/04/2014 30/05/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA   |

| Interesado                    | N.I.F.    | Expediente     | Importe  | Período               | Motivo   |
|-------------------------------|-----------|----------------|----------|-----------------------|--|
| UDEANU NELA ELENA             | X8710158N | 4120140007746  | 431,53   | 03/05/2013 07/07/2013 | EXCLUSIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERÍODO DE 12 MESES. |
| UGARTE GONZALES CESAR AUGUSTO | 54221412Q | 4120140007719  | 7.033,58 | 12/04/2013 04/03/2014 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85  |
| VALDERRAMA OSUNA JUAN         | 28863394G | 4120140006823  | 1.538,38 | 20/02/2013 21/05/2013 | ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85  |
| VARGAS CRUZ JESICA            | 53284921Q | 41201400012069 | 40,86    | 27/05/2014 30/05/2014 | SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD   |
| VILA GODOY PAULINO NEON       | Y0813547M | 4120140005045  | 22,49    | 02/01/2014 03/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN            |
| ZHU LUQING                    | X7518000J | 4120140007966  | 14,92    | 30/03/2014 30/03/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                   |
| ZLATCU MIHAI                  | Y0593121B | 4120140005044  | 206,26   | 23/01/2014 30/01/2014 | BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN            |
| ZULETA QUISPE JENNY VERONICA  | X9925908M | 4120140009657  | 24,39    | 30/04/2014 30/04/2014 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO  |

25W-11306

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-2300/2013.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aguas públicas:

Peticionario: CR del Bajo Guadalquivir (G41038043)

Uso: Riego (herbáceos, leñosos, herbáceos-cereales, herbáceos-hortalizas, leñosos-frutales, leñosos-olivar, herbáceos-cereales-arroz, herbáceos-cereales-maíz, herbáceos-cultivos industriales-girasol) de 44.698,54 ha.

Volumen anual (hm<sup>3</sup>/año): 251,25.

Objeto de la modificación: Incremento de superficie de 2.326,3725 ha e integración de comuneros que aportan títulos previos con una superficie de 644,90 ha.

Caudal concesional (l/s): 25125,16.

Captaciones:

| N.º | T.M.          | Prov.   | Procedencia Agua  | Cauce                     | X UTM (ETRS89)<br>HUSO 30 | Y UTM (ETRS89)<br>HUSO 30 |
|-----|---------------|---------|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1   | Palma del Río | Córdoba | Embalse de Peñaflo (conducción por canal del Bajo Guadalquivir) | Río Guadalquivir          | 294540                    | 4174229                   |
| 2   | Carmona       | Sevilla | Presa de Rosario  | Arroyo Fuente de La Parra | 261085                    | 4160142                   |
| 3   | Lora del Río  | Sevilla | Presa de La Gitana  | Arroyo de Azanaque        | 274214                    | 4164660                   |
| 4   | Carmona       | Sevilla | Presa de La Restinga  | Arroyo de Guadajoz        | 264492                    | 4161443                   |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

2F-11133-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 508/2009, promovido por Vodafone España SA, se ha dictado por sentencia en 4 de julio de 2013 por la Sala Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*

En Sevilla a 4 de julio de 2013.

Vistos los autos citados, seguidos ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que ha sido parte actora Vodafone España SA, y parte demandada el Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), turnándose la ponencia al Ilmo. Sr. don Eloy Méndez Martínez, que expresa el parecer de la Sala.

*Fallamos.*

Que estimando parcialmente, como estimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Ordenanza Fiscal citada en el primer fundamento de derecho, debemos declarar, y declaramos, la nulidad de su artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales «con independencia de quien sea el titular de aquéllas», y de su artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario «tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes» que transcurran por el dominio público local «como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas», así como de su artículo 5, regulador de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la LRJCA, el cual habrá de prepararse en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el fallo de esta sentencia.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34F-15178

---

**SALA DE LO SOCIAL**

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de Suplicación núm. 48/14-C, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14/10/14, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, en Procedimiento núm. 729/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Fernando Domínguez Gordillo y a Controladores Andaluces de Seguridad, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

253W-12100

---

**Juzgados de lo Social**

---

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1**

N.I.G.: 4109144S20110009578.

Procedimiento: 798/11.

Ejecución número: 24/2014. Negociado: A.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Ferrallas Sancor, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia número uno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 24/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ferrallas Sancor, S.L., en la que con fecha 14 de octubre de 2014, se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Decreto 644/14. Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada, Ferrallas Sancor, S.L., en situación de insolvencia por importe de 126,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0024-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferrallas Sancor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 14 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-12025

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1285/2013, a instancia de la parte actora doña Amelia M<sup>a</sup>. de los Reyes Díaz Pérez, contra Muebles de Andalucía Occidental, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 2 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente.

Cédula de citación.

En los autos referidos al margen, seguidos a instancias de doña Amelia M<sup>a</sup>. de los Reyes Díaz Pérez, contra Muebles de Andalucía Occidental, S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Amelia M<sup>a</sup>. de los Reyes Díaz Pérez, presentó demanda de extinción de contrato frente a Muebles de Andalucía Occidental, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1285/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 10 de noviembre de 2014, a las 10,20 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edificio Noga, 1<sup>a</sup> planta, Sala de Vistas número ocho.

—Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:50 horas en la 5<sup>a</sup> planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

—El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Cítese al Fondo de Garantía Salarial a juicio con traslado de la demanda y documentos acompañados, a los efectos prevenidos en el art. 23.2 de la LRJS

—Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia de la Magistrada-Juez Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la demanda presentada, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, ante mí. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.

Y para que sirva de notificación a Muebles de Andalucía Occidental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

258-12875

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120007218.

Procedimiento: 652/12.

Ejecución número: 652/2012. Negociado: 8C.

De: Don Raúl Gálvez García.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Construcciones Gálvez Vázquez, S.L., Mutua Patronal de A.T. y E.P. Mutual Cyclops, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Mutua Patronal de AT y EP número 61 y Construcciones GVZ, Los Labrados, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 652/2012, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Raúl Gálvez García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Construcciones Gálvez Vázquez, S.L., Mutua Patronal de A.T. y E.P. Mutual Cyclops, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Mutua Patronal de AT y EP número 61 y Construcciones GVZ, Los Labrados, S.L., en la que con fecha se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte actora, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Graduado Social designado don Juan Manuel Pardo Falcón para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Gálvez Vázquez, S.L., y Construcciones GVZ, Los Labrados, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-11903

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1270/2013 a instancia de la parte actora doña Antonia Duarte López contra Grecomar Viajes SL y Chatzis Vassilejos sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 21 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimar la demanda interpuesta por doña Antonia Duarte López frente a la empresa Grecomar Viajes SL y, en consecuencia, procede: Declarar improcedente el despido de la trabajadora que tuvo lugar con fecha de efectos del día 7 de octubre de 2013.

Tener por efectuada la opción por la indemnización y, en consecuencia, extinguir la relación laboral entre la trabajadora y la empresa a la fecha del despido.

Condenar a la empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de trece mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y dos céntimos (13.432,92) en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia.

Desestimar la acción ejercitada contra don Chatzis Vassileios en su condición de administrador.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Chatzis Vassilejos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-11972

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 970/2012 a instancia de la parte actora don Ricardo Jiménez Jarillo contra Fogasa y Asistencia del Aljarafe SCA sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2013 (decreto de desistimiento) del tenor literal siguiente:

*Decreto*

En Sevilla a 5 de junio 2013. La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

*Antecedentes de hecho*

Primero. El 30 de julio de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla demanda presentada por Ricardo Jiménez Jarillo frente a Asistencia del Aljarafe SCA y Fogasa siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 4 de junio de 2013.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, dando lugar al desistimiento de la acción entablada.

*Fundamentos de derecho*

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (artículo 83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Tener por desistido a Ricardo Jimenez Jarillo de su demanda frente a Asistencia del Aljarafe SCA y Fogasa.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (artículo 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25€ en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Asistencia del Aljarafe SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-11973

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social Ordinario 850/2010. Negociado: 1a.

N.I.G.: 4109144S20100009322.

De: Luis López Pérez.

Contra: CC.PP. Maese Farfán 1 Bloque 1 Sevilla, Andaluces Controladores, S.L., y Azzul Controladores, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 850/2010, a instancia de la parte actora Luis López Pérez contra CC.PP. Maese Farfán 1 Bloque 1 Sevilla, Andaluces Controladores, S.L., y Azzul Controladores, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey.

El ilustrísimo señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 480/2013.

En Sevilla a 15 de octubre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 850/2010, promovidos por Luis López Pérez; contra CC.PP. Maese Farfán 1 Bloque 1 Sevilla, Andaluces Controladores, S.L., y Azzul Controladores, S.L., sobre Social Ordinario.

*Fallo:* Tener por desistido al trabajador de su demanda contra la Comunidad de Propietarios calle Maese Farfán, n.º 1, bloque uno en Sevilla.

Estimar la demanda interpuesta por Luis López Pérez frente a las empresas Andaluces Controladores, S.L., y Azzul Controladores, S.L., y, en consecuencia, condenar solidariamente a la mismas a abonar al actor la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y ocho euros con trece Céntimos (4.738,13) sin perjuicio de las deducciones que legalmente procedan por cotizaciones, retenciones de IRPF etc.

Las cantidades salariales se incrementarán con el 10% del interés moratorio en los términos fijados en el FD Cuarto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Andaluces Controladores, S.L., y Azzul Controladores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

4F-14521

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 334/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Rafael Lepe Romero, Fernando Pichardo Ojeda, Rafael Oliver Bejarano y David González Monje contra Estructuras Geocon 2008 SL y Gestión de Obras Propias SL, en la que con fecha 23 de septiembre de 2013 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Estructuras Geocon 2008 SL y Gestión de Obras Propias SL a que abonen 3.432,97 euros a Rafael Lepe Romero, 3.769,53 euros a Fernando Pichardo Ojeda, 3.769,53 euros a Rafael Oliver Bejarano y 1.041,42 euros a David González Monje, más el 10% del interés de mora anual si bien la responsabilidad solidaria de Gestión de Obras Propias SL no alcanzará a las cantidades reclamadas en concepto de plus extrasalarial.

No hacer un especial pronunciamiento de responsabilidad respecto del Fogasa, si bien en cuanto citado al juicio habrá de estar y pasar por el contenido del fallo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión de Obras Propias SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2013.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-7407

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social Ordinario 831/2011. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20110009958.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras Urcis, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 831/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Urcis, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey.

El ilustrísimo señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 506/2013.

En Sevilla a 29 de octubre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 831/2011, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción; contra Estructuras Urcis, S.L., sobre Social Ordinario.

*Fallo:* Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la Estructuras Urcis, S.L., con NIF 0B04329009 y, en consecuencia, procede:

Condenar a Estructuras Urcis, S.L., con NIF 0B04329009 a abonar a la parte actora la cantidad de seiscientos setenta y ocho euros ochenta y nueve céntimos de euro (678,89).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Urcis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

4F-15569

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2013 a instancia de la parte actora don Jesús López Berlanga contra Ecomática SL, sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto 186/14. En Sevilla a 24 de julio de 2014. La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

#### *Antecedentes de hecho*

Primero. Jesús López Berlanga ha presentado demanda de ejecución frente a Ecomática SL

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 02/05/13 por un total de 29.390,19€ en concepto de principal, más la de 5.878,038€ calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

#### *Fundamentos de derecho*

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### *Parte dispositiva*

Acuerdo: Declarar al ejecutado Ecomática SL en situación de insolvencia por un total de 29.390,19 € en concepto de principal, más la de 5.878,038€ calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecomática SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-9306

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014 a instancia de la parte actora doña Gracia García Gil contra Coordinadora de Servicios Integrales 20 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 30 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:



*Auto*

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Único. Instada ejecución y celebrada la comparecencia prevista en la Ley, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

*Hechos Probados*

1. El día 24/03/13 se dictó sentencia en los autos de despido 326/2013. En el fallo de la misma se dice: «Estimar la demanda interpuesta por doña Gracia García Gil, con DNI 30.266.949-F, contra la empresa Coordinadora de Servicios Integrales 2012 S.L. con CIF B-90019324 en reclamación por despido y, en consecuencia, procede: Gracia García Gil.

Declarar el despido producido el día 19 de febrero de 2013 como Improcedente, condenando a la empresa referida a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a indemnizarla en la cantidad de quinientos once euros con treinta y seis céntimos (511,36).

Los salarios de tramitación, para el caso de que se opte expresa o tácitamente por la readmisión, deberán abonarse por la empresa desde el día del despido incluido (19/02/13) hasta la notificación de la presente sentencia, excluido, a razón de 37,19€ diarios.

La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente».

La antigüedad de la trabajadora es de 15/10/12 y la fecha de efectos del despido del 19/02/13 y un salario diario a efectos de despido de 37,19€.

2. Notificada la sentencia a la empresa no consta que haya ejercitado la opción por la indemnización o por la readmisión.

3. La sentencia es firme.

4. La trabajadora no ha sido readmitida ni indemnizada.

5. La trabajadora ha prestado sus servicios para distintas empresas en periodos coincidentes con el devengo de salarios de trámite un total de 26 días habiendo percibido una retribución diaria superior a 37,19€ (vida laboral e informe de bases de cotización). También ha percibido desempleo en los periodos que constan en la vida laboral por reproducida.

*Razonamientos Jurídicos*

*Primero.* Extinción de la relación laboral, indemnización y salarios de tramitación adeudados por la empresa.

Valorando las pruebas practicadas, teniendo en cuenta que la sentencia declarando el despido improcedente es firme y que no se ha producido la readmisión y que la parte actora presentó escrito de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 110 y 279 a 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se acuerda declarar extinguida la relación laboral de la trabajadora con la empresa a la fecha de este auto.

En cuanto a la indemnización por despido, su importe debe ser recalculado respecto a la fijada en sentencia partiendo de la fecha de comienzo de la prestación de servicios hasta la fecha de extinción de la relación laboral y aplicar el salario fijado en sentencia (Artículo 281.2 b) de la LRJS).

De conformidad con lo anterior la indemnización ascendería a 2.454,54 (33x37,19x2).

Finalmente, los salarios de tramitación hay que computarlos desde la fecha del despido –incluido- (artículo 56 del ET) hasta la de esta resolución –excluido- (artículo 281.2. c) de la LRJS), como fecha de extinción de la relación laboral, partiendo del salario diario fijado en sentencia y descontando los días que haya trabajado para otras empresas si el salario percibido fuera igual o superior al importe del salario diario fijado en sentencia o, si fuera inferior, computando dichos días por la cantidad a que ascienda la diferencia entre el importe del salario diario fijado en sentencia y el percibido en el nuevo empleo, como es el caso o, más sencillo, directamente restando de la cantidad total a percibir por todo el periodo la percibida por los otros empleos.

Así, la operación sería la siguiente: 587 días menos 26, arroja un total de 561 días computables que multiplicados por un salario de 37,19€ hace un total de 20.863,74€.

*Segundo.* Recursos.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días mediante escrito que deberá presentarse ante este mismo juzgado con indicación de la infracción cometida.

*Parte dispositiva*

1. Declarar extinguida a fecha 29 de septiembre de 2014 la relación laboral que mantenía la trabajadora Gracia García Gil con la empresa la empresa Coordinadora de Servicios Integrales 2012 SL con CIF B-90019324.

2. Condenar a la empresa Coordinadora de Servicios Integrales 2012 SL con CIF B-90019324 a abonar a la trabajadora la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.454,54) en concepto de indemnización por despido y de veinte mil ochocientos sesenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (20.863,74), en concepto de salarios de trámite.

3. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al Servicio Público Estatal de Empleo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.

La Secretaria, María Fernanda Tuñón Lázaro.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Coordinadora de Servicios Integrales 20 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-11675

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Romero Santos 2005 Construcciones SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 25 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

### *Auto*

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014. Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

### *Hechos*

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Romero Santos 2005 Construcciones SL se dictó resolución judicial en fecha 02/09/13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. Consta en las actuaciones la declaración de insolvencia del demandado Romero Santos 2005 Construcciones SL por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, mediante resolución de 04/03/10, publicada en el BORM de 08/04/10, en los autos 630/08, ejecución 60/09.

### *Razonamientos Jurídicos*

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.4 de la LRJS).

Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

### *Parte dispositiva*

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Romero Santos 2005 Construcciones SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 527,17€ en concepto de principal, más la de 105,43€, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez . La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

### *Decreto*

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro

### *Antecedentes de hecho*

Primero. Por la parte actora Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado solicitud de ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones frente a Romero Santos 2005 Construcciones SL.

Segundo. No consta que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad a que viene condenado.

Tercero. Consta en las actuaciones la declaración de insolvencia del demandado Romero Santos 2005 Construcciones SL por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, mediante resolución de 04/03/10, publicada en el BORM de 08/04/10, en los autos 630/08, ejecución 60/09.

*Fundamentos de derecho*

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (artículos 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (artículo 239.3 de la LRJS).

Tercero. Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Romero Santos 2005 Construcciones SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-11673

---

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2**

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2014 a instancia de la parte actora doña María Soraya López Guzmán contra CKC Congelados SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de 26 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014. Dada cuenta;

*Antecedentes de hecho*

Primero. En este Juzgado se siguen actuaciones número 1449/12, hoy ejecución número: 52/2014 a instancias de María Soraya López Guzmán contra CKC Congelados SL, en reclamación de cantidad.

Segundo. Con fecha 28.10.13 se dictó Sentencia por la que se condenaba a la empresa CKC Congelados SL, al abono a la parte actora en los siguientes términos literales: «Estimar la demanda interpuesta por María Soraya López Guzmán frente a la empresa CKC Congelados SL y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido de la trabajadora que tuvo lugar con fecha de efectos del día 17/10/12.

Condenar a la empresa CKC Congelados SL a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir a la trabajadora en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarla en la cantidad de once mil doscientos sesenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (11.262,51) y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1. La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
2. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
3. En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
4. Si la empresa, conforme a lo expuesto, opta expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde el 17/10/2012 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón de 36,36€ diarios, sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que la trabajadora haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Condenar a la empresa a abonar a la trabajadora quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos (545,4) en concepto de preaviso omitido.

Condenar a la empresa a abonar a la trabajadora mil novecientos veinticinco euros con treinta y cinco céntimos (1.925,35) en concepto de salarios devengados y no satisfechos y vacaciones no disfrutadas, más el 10% del interés de demora en los términos previstos en el FD sexto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente».

Con fecha 27/05/14 se dictó Auto en cuya parte dispositiva se dice: «Declarar extinguida la relación laboral que mantenía María Soraya López Guzmán con la empresa CKC Congelados SL (en concurso) a la fecha de este auto, debiendo el empresa abonar las siguientes cantidades al trabajador:

1. Trece mil ciento sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos (13.162,32) en concepto de indemnización por despido.
2. Veintiún mil trescientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos (21.343,32) en concepto de salarios de trámite.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial y de la Administración concursal de la empresa que deberán estar y pasar por el contenido de este auto».

Tercero. La empresa demandada, según consta en las actuaciones, se encuentra en situación de concurso, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla (procedimiento número 726/2012).

Cuarto. Mediante escrito de fecha 07/07/14, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

#### *Fundamentos de derecho*

Único. Dispone el artículo 55.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, sancionando el párrafo 3º con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado.

#### *Parte dispositiva*

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez                      La Secretaria, María Fernanda Tuñón Lázaro.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CKC Congelados SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-11677

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1318/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Carolina García Ramírez Verger contra Centro Geriátrico El Pino SL, en la que con fecha 17/10/2014 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Carolina García Ramírez Verger; contra Centro Geriátrico El Pino SL y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 445,64€, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Geriátrico El Pino SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

36W-12450

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2014 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Cabeza Lamprea contra Umagas Servicios y Prevención SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 24/09/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Umagas Servicios y Prevención SLU a instancias de Juan Carlos Cabeza Lamprea por importe de 4.058,56€ en concepto de principal ( las cuales se desglosan de la siguiente manera: 2.015,63€ de indemnización y 2.042,93€ corresponden a salarios de tramitación), más la de 811,71€ presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta en la base de datos del AEAT, DGT, Catastro, Corpme y demás aplicaciones incluidas en la base de datos del punto neutro judicial para la averiguación patrimonial de bienes y derecho de titularidad de la ejecutada, así como la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación».

Así mismo se ha dictado decreto de fecha 01/10/14 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Umagas Servicios y Prevención SLU en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.058,56€ de principal y 811,71€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y no pudiéndose practicar la diligencia de embargo por encontrarse la ejecutada en ignorado paradero, habiéndose practicado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con la entidades Banco Santander SA, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a AEAT, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, haciéndose telemáticamente a través de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 4026000064005814 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ».

Y para que sirva de notificación al demandado Umagas Servicios y Prevención SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-11696

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 632/2014, a instancia de la parte actora don Adil Boudghya, contra Fogasa y Julio César 14, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 27 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Adil Boudghya presenta demanda contra Julio César 14, S.L. y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 632/14.

Tercero.—Se ha requerido a la parte actora para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de quince días.

Cuarto.—La parte demandante ha subsanado los defectos formales advertidos en la demanda el día 25 de junio de 2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte de la Secretaria Judicial.

—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir esta demanda presentada en materia de despido, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaria de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 17 de noviembre de 2014, a las 10:35 horas, y el segundo solo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12 sita en la planta 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

—Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquellas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de Letrado.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Julio César 14, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-12851

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 568/11. Ejecución de títulos judiciales 108/2013. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20110006914.

De: Juan Francisco Montenegro Gómez.

Contra: Jorge de los Santos Moreu, Francisco Manuel Corral Carrillo, Rótulos Mediterráneo, S.L., y Hispalense de Servicios Corral, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2013, a instancia de la parte actora Juan Francisco Montenegro Gómez contra Jorge de los Santos Moreu, Francisco Manuel Corral Carrillo, Rótulos Mediterráneo, S.L., y Hispalense de Servicios Corral, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 24.907,47 euros de principal, más 1.494,44 euros de intereses y 2.490,74 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario. Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Diligencia.*—En Sevilla a 26 de marzo de 2013. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 108/13, del libro de ejecuciones, Doy fe.

*Parte dispositiva:*

Proceder al embargo de los bienes de Rótulos Mediterráneo, S.L., y Hispalense de Servicios Corral, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 24.907,47 euros de principal, más otros 1.494,44 euros en concepto de intereses y otros 2.490,74 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, librese exhorto al Juzgado de Dos Hermanas, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Rótulos Mediterráneo, S.L., e Hispalense de Servicios Corral, S.L., con CIF B91311555 y B91931147 respectivamente, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario. Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Rótulos Mediterráneo, S.L., y Hispalense de Servicios Corral, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 24907,47 euros de principal y 1.494,44 euros y 2.490,74 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de Impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188, L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Rótulos Mediterráneo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4F-11157

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20100007036.

De: Don Enrique Romero López.

Contra: Maval Seguridad, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2013, a instancia de la parte actora Enrique Romero López contra Maval Seguridad, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha sentencia de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 8.599,37 euros de principal, más 515,96 euros de intereses y 859,93 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.599,37 euros de principal, más 515,96 euros de intereses y 859,93 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia

provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Revisión Directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Revisión-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Maval Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4F-10385

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 942/2013. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130010299.

De: Isabel María Arroyo Parra y Tamara Conde Rodríguez.

Contra: Rafael Domínguez Buendía, Jesús María Carrasco Castello, Centro Medico Dental Cados SCP y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 942/2013, a instancia de la parte actora Isabel María Arroyo Parra y Tamara Conde Rodríguez contra Rafael Domínguez Buendía, Jesús María Carrasco Castello, Centro Medico Dental Cados SCP y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

1.º Que estimando la demanda que en materia de despido ha interpuesto Isabel María Arroyo Parra contra Centro Medico Dental Cados SCP, y Jesús María Carrasco Castello, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto la actora el día 18 de julio de 2013 condenando a los demandados a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 5127,44 euros. De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la readmisión o no efectuarse opción en plazo, sin necesidad de esperar a la firmeza de la sentencia, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 38,56 euros diarios. Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia;

2.º Y estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto Isabel María Arroyo Parra contra Centro Medico Dental Cados SCP, Rafael Domínguez Buendía y Jesús María Carrasco Castello, debo condenar y condeno a éstos a que abone al actor la cantidad de 6.010,87 euros junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET.

3.º Que estimando la demanda que en materia de despido ha interpuesto Tamara Conde Rodríguez contra Centro Médico Dental Cados, SCP, y Jesús María Carrasco Castello, debo declarar y declaro la Improcedencia del despido del que fue objeto la actora el día 18 de julio de 2013 condenando a los demandados a que en el plazo de Cinco Días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 12.323,84 euros. De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la readmisión o no efectuarse opción en plazo, sin necesidad de esperar a la firmeza de la sentencia, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 38,56 euros diarios. Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia;

4.º Y estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto Isabel María Arroyo Parra y Tamara Conde Rodríguez contra Centro Medico Dental Cados SCP, Rafael Domínguez Buendía y Jesús María Carrasco Castello, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de 11.433,96 euros junto con el interés por mora del artículo 2 9.3 del ET. y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones número 4027 0000 00, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento, o mediante transferencia



bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 00 concretando además el número y año del procedimiento).

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), con el número 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación», mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 20, dígitos 0030 1846 42 0005001274 indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 34 concretando además el número y año del procedimiento indicando en el campo Concepto «Social-suplicación»).

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Jesús María Carrasco Castello y Centro Medico Dental Cados SCP, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

4W-17128

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2014 a instancia de la parte actora don Miguel Pacheco Espinosa contra Fogasa y Transporte Manuel López e Hijos SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Transporte Manuel López e Hijos SL, en situación de insolvencia por importe de 26.280€, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Transporte Manuel Lopez e Hijos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-11874

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2014 a instancia de la parte actora don Eladio Moreno Velázquez, Antonio Moya Guerrero, Antonio Díaz González, Francisco Benítez Melgarejo, José Manuel Sánchez Segura, Fernando López Romero, José Modesto López Marín y Antonio Herrera Fernández contra Alfiz Restauración y Construcción SL sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 2/10/14 del tenor literal siguiente:

*Auto*

Parte dispositiva: Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Alfiz Restauración y Construcción SL por la cuantía de 43.224,61€ de principal, más 6.483,69€ presupuestados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

*Decreto*

Parte dispositiva. Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfiz Restauración y Construcción SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-11868

---

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2011. Negociado: RF.

N.I.G.: 1101244S20110001246.

De: Abukrin Lud Ahmed.

Contra: Grupo Chavalier Dimarco S.L.

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2011 a instancia de la parte actora Abukrin Lud Ahmed contra Grupo Chavalier Dimarco S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Grupo Chavalier Dimarco S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.500,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Chavalier Dimarco S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz a 12 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Yolanda Toro Vilchez.

34F-17140

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 939/2010 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Rengel Cruz contra INSS.y TGSS, Ibermutuamur, Aroa SL y SAS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 25/03/14 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Tener por desistido a Francisco Manuel Rengel Cruz de su demanda frente a SAS, INSS. y TGSS, Aroa SL y Ibermutuamur.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1920000030093910, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº () indique nº de juzgado () de () indique ciudad () y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Aroa SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 4 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Sergio Gutiérrez Saborido.

36W-10635

## Juzgados de Instrucción

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 29 de octubre de 2013, ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia nº 412/13. En Sevilla a 29 de octubre de 2013. El Ilmo señor Magistrado Juez de Instrucción nº 14 don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato numero 273/13 seguidos por hurto y lesiones en agresión. Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Jiménez Díaz y Abdellah Sfaihi, como autores de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes, a cada uno de ellos, con cuota diaria de 3 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago, a cada uno de ellos, pago de 1/3 de costas, consolidándose la propiedad de los objetos a favor de Zara. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación a Abdellah Sfaihi, expido el presente:

En Sevilla a 28 de noviembre de 2013.— El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

15D-16542

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas, Secretario del Juzgado de Instrucción número diecisiete de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el presente juicio de faltas, número 163-13-J ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Juicio de faltas núm. 163-13.

Sentencia núm. 243/13.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, doña Carmen Ruiz Mesa habiendo visto en juicio oral y público los autos de juicio verbal de faltas núm. 163-13, seguidos por amenazas contra el denunciado Daniele Cristina Pardilha, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

#### *Antecedentes.*

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de Maia Cordeiro ante la Policía Nacional.

Segundo: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó la absolución del denunciado.

Tercero: La acusación particular.

Cuarto: La defensa.

Quinto: En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### *Hechos probados.*

Valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba practicada; se consideran hechos probados, y así se declaran los siguientes: Que el día 15 de mayo de 2012, Martiliana María interpuso denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional contra Daniele Cristina Pardilha por unas presuntas amenazas e insultos proferidas por esta en la Avenida de la Cruz Campo.

#### *Fundamentos jurídicos.*

Primero: Los hechos objeto de la denuncia no pueden imputarse al denunciado ya que no hay prueba clara y objetiva que acredite los mismos, pues las versiones de las partes son contradictorias y no se ha practicado en el acto del juicio oral prueba alguna que aclare la referida contradicción; toda vez que el testigo de cargo que depuso en el acto del plenario reconoció no haber estado presente el día 15 de mayo de 2012 en la Avenida de la Cruz Campo, cuando la denunciada profirió a su pareja los insultos y amenazas reflejados en la denuncia, procediendo en su consecuencia, la absolución.

Segundo: Con referencia a las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los preceptos legales de pertinente aplicación de la Constitución Española, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### *Fallo.*

Que debo absolver y absuelvo a Daniele Cristina Pardilha de los hechos enjuiciados; declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de cinco días a partir de su notificación, recurso de apelación que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en los estrados del Juzgado, por la Ilma. Sra. Juez que la dictó. De lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Martiliana María Maia Cordeiro Justino, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.—El Secretario, Andrés Cano Navas.

34F-16933

## Juzgados de Primera Instancia

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

Doña Mercedes Enrile de Rojas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación/reanudación tracto sucesivo número 772/2012 a instancia de don Leandro Santos Jiménez y doña Rosario Limones Arroyo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Sita en calle Galgo número 6 de Sevilla. Parcela de terreno en esta ciudad, el sitio del aeropuerto Viejo, en el llamado hoy Barrio Alto, destinado a cultivo de naranjas, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; o sea, diez metros con diez decímetros de fachada a calle F, por quince metros de fondo según plano de situación. Linda por la derecha: con finca sita en calle Galgo número 4 propiedad de Francisco Gavira Buenavista; por la izquierda: con parcela 161, polígono 14, hacienda Las Vacas, PI. SOU-DMN-02 Valdezorras S; por el fondo, con las fincas sitas en la calle Caballo número 1, propiedad de Adoración Huertas Buzón y con la finca sita en calle Caballo número 3 propiedad de Tomas Gordo Ávalos. Referencia Catastral: 1065003TG4416N0001MS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Reyes Ramos Sánchez o sus causahabientes, cuyo paradero es desconocido, en su condición de titular registral y transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. También se cita subsidiariamente a los colindantes don Tomás Gordo Ávalos, don Adoración Huertas Buzón, don Francisco Gavira Buenavista y doña Ana Vázquez Río para el caso de resultar negativas las diligencias de citación al expediente de los mismos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, Mercedes Enrile de Rojas.

36W-5179-P

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

N.I.G.: 4109142C20090024658.

Procedimiento: Pieza separada 853.02/2009. Negociado: 05.

Solicitante: Administración General del Estado.

Doña María Isabel Iniesta Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de los de esta capital.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 853.02/2009 por el fallecimiento sin testar de don Francisco Sánchez Cumplido, ocurrido en Sevilla el día 14 de febrero de 1999, promovido de oficio, parientes en igual grado o igual derecho del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Isabel Iniesta Pascual.

4F-16543

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

Doña Carmen García Calderón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 25 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 143/2013 a instancia de Agustín Cordero Velázquez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca registral número 3.849, Castilblanco; Inscrita en el registro de la propiedad número 3 de Sevilla referente a la finca "urbana: Parcela de terreno número cuarenta y seis, procedente de la urbanización Dehesa Campoamor, del término de Castilblanco de los Arroyos. Tiene su frente al sur del camino por el que tiene la entrada. Linda: que lo separa de la parcela cuarenta y cinco; izquierda, parcela cuarenta y siete; y fondo, zona de protección del lago. Tienen una superficie de cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de 0,866 % en los elementos comunes de la urbanización". Según la inscripción 1ª, obrante al folio 249 del libro 47-Castilblanco de los Arroyos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a don Luis Serrano Ramírez o, en su caso, a sus herederos como titular catastral; así como a don Juan Manuel Fernández Fernández como transmitente o, en su caso, a sus herederos quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Carmen García Calderón.

36W-9020-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre del año 2014, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente

## Acuerdo

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

## Distrito Cerro Amate

Juan Manuel Pozuelo Mendez Plazuela, pequeño espacio con bancos y arbolado en arriate que se forma en la fachada trasera de bloque de viviendas, en la confluencia de las vías Tamar, Parque Amate y General Ollero según plano obrante en el expediente 383/14.

## Distrito norte

Padre Manuel Mallofret plaza, espacio con arbolado y bancos que se forma en la fachada trasera de la Parroquia de San Jerónimo, en la confluencia de las vías Esturión y Medina y Galnares, según plano en el expediente 317/2014.

## Distrito Este

Viarío de nueva formación en el Plan Parcial SUS de 9, según plano en el expediente 415/2013:

Federico de Castro Bravo calle, nominación propuesta recogida en el expediente 428/2013, comienza en calle vía Flaminia y finaliza en rotonda en espacio sin urbanizar, según plano del viario del Plan Parcial SUS de 9 obrante en el expediente 415/2013.

Francisco González García calle, nominación propuesta recogida en el expediente 570/2013, comienza en glorieta entre las vías Parsi 5 y Columbretes y finaliza en glorieta situada al final de la propuesta Juan Antonio Carrillo Salcedo, según plano del viario del Plan Parcial SUS de 9 obrante en el expediente 415/2013.

Alfonso Braojos Garrido calle, nominación propuesta recogida en el expediente 251/2013, comienza en calle Parsi 5 y finaliza en rotonda de vía de circunvalación SE-30, según plano del viario del Plan Parcial SUS DE 9 obrante en el expediente 415/2013.

Juan Antonio Carrillo Salcedo calle, nominación propuesta recogida en el expediente 343/2013, comienza en vía en continuación del Paseo del Canal de los Presos y finaliza en rotonda situada al final de la propuesta Francisco González García, según plano del viario del Plan Parcial SUS DE 9 obrante en el expediente 415/2013.

Vía Herculea calle, entre las vías Columbretes y confluencia de las calles vía Flaminia y la propuesta Federico de Castro Bravo, según plano en el expediente 415/2013.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el acto anterior expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y art.46 y 10.1a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2014.—El Secretario General. P.D, el Jefe de Servicio, José Antonio Suero Salamanca.

36W-11554

## SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27/06/11) y del Sr. Alcalde (Resolución núm. 774 de 29 de junio de 2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes: Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; resolución del procedimiento sancionador; resolución de archivo de actuaciones; resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

| Núm. Expte. | Nombre o razón social     | Lugar infracción | Acto notificado   | Norma infringida | Sanción € |
|-------------|---------------------------|------------------|---|------------------|-----------|
| 158/13-D    | Canales del Pozo, Antonio | C/ Cedaceros, 0  | Res. 875 - 11/09/14: Resolución Procedimiento Sancionador | Art. 7.3 LAOEMA  | 3.001     |

| Núm. Expte. | Nombre o razón social     | Lugar infracción             | Acto notificado   | Norma infringida                         | Sanción € |
|-------------|---------------------------|------------------------------|---|--|-----------|
| 43/14-D     | Márquez Aguilera, Emilio  | C/ Los Palos, 21             | Res. 5599 - 11/09/14: Iniciación Procedimiento Sancionador                    | Art. 87.2.b) OROA                        | 1.501     |
| 211/13-D    | Peña Hípica «El Búcaro»   | C/Alfonso XII, 30 Local Bajo | Res. 877 - 11/09/14: Resolución Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura | Art. 20.1, Art. 19.2, y art. 19.4 LEPARA | 2.000     |
| 226/14-D    | Restaurante Vinacle, S.L. | Avda. Kansas City, 1         | Res. 5594 - 11/09/14: Iniciación Procedimiento Sancionador                    | Art. 87.2.b) OROA                        | 1.501     |

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza municipal de Actividades («Boletín Oficial» de la provincia núm. 178, de 2 de agosto de 2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 229, de 3 de octubre de 2005).

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

OROA: Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla.

Sevilla a 17 de octubre de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

4W-12177

#### SEVILLA

Ignorándose el lugar de notificación de la resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los interesados, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

| N.º expt. sanc/<br>N.º resolución | Interesado               | Acto                             |
|-----------------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| S: 43/2014<br>R: 5822/2014        | Let Sánchez, Sara        | Inicio procedimiento sancionador |
| S: 46/2014<br>R: 5823/2014        | Acevedo Bastida, Enrique | Inicio procedimiento sancionador |

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Zonas de Especial Actuación sito en C/ Fray Isidoro de Servilla nº 1 módulo 101, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 25 de septiembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo (Zonas de Especial Actuación), M.ª Jesús García Molero.

25W-11313

#### SEVILLA

Intentada la notificación sin efecto a don Manuel Algaba Gil, en su domicilio conocido a efectos de notificación en calle Gitani-lla, 8, 4103 Sevilla, de la resolución núm. 005483, dictada por el Sr. Director General de Empleo y Economía de fecha 5 de septiembre de 2014, la que se transcribe literalmente:

«Primero: Autorizar la transferencia del puesto número 21 y 22 del Mercado de Abasto de Pino Montano, con licencia de venta al por menor de venta de recova, huevos, precocinados y congelados, a favor de su hijo don Francisco Javier Algaba Patricio para ejercer la misma actividad.

Segundo: Conceder licencia para el puesto número 21 y 22 del Mercado de Abasto de Pino Montano para ejercer la misma actividad de Venta al por menor de venta de recova, huevos, precocinados y congelados, a favor de don Francisco Javier Algaba Patricio, habiendo realizado la Autoliquidación de la Cuota de Adjudicación de setecientos cuarenta y cinco euros con dos céntimos (745,02 euros) por tratarse de tres licencias y tener que abonar el 100% de la primera y el 50% de las dos restantes.

Tercero: Condicionar la efectividad de la licencia concedida al depósito de fianza en la Caja Municipal, por un importe de seiscientos catorce euros con cuarenta céntimos (614,40 euros), de conformidad y con los efectos previstos en el art 5 y 22, 5.º de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales. Dicha fianza deberá ser depositada en el plazo de veinte días a contar del día siguiente a la notificación de la resolución concediendo la licencia.»

Para lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2014.—La Jefa de la Sección Admtva. de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

4W-11962

## SEVILLA

Intentada la notificación sin efecto a don Juan Ceballos Reyes, en su domicilio conocido a efectos de notificación en calle Roca, 9, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla, de la resolución dictada por el Sr. Director General de Empleo y Economía de fecha 3 de septiembre de 2014, la que se transcribe literalmente:

«Desestimar la petición de don Juan Ceballos Reyes, interesándose por un puesto en el Mercado de Abastos de Triana, para ejercer la actividad de venta de Productos de Alimentación Ecológica, Artesanal y Local y Regional (Ámbito Andaluz), Consultado los datos que obran en el servicio de consumo, comprobamos que actualmente la actividad de la que se trata se encuentra contenida en el art. 29, 1. epígrafe A), D), F) y H) de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales de la que ya existe una oferta variada en el mercado de referencia, por lo que se encuentra suficientemente abastecido de la actividad solicitada.»

Lo que se le notifica, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de acuerdo a la opción prevista en la regla 2.ª del art. 14, 1.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Para lo que se comunica para su conocimiento y efectos y oportunos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2014.—El Secretario General. P.D.: La Jefa del Servicio de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

4W-11963

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Mediante Acuerdo de fecha 23 de julio de 2014 la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en C/Luis Ortiz Muñoz, 283 (Plazoleta Juan Tenorio) (ref. catastral 7389207TG3378N) por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, se ha emitido informe de fecha 16 de julio de 2014, del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas de carácter urgente para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.Leg.2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La propiedad de la finca debería haber presentado el Informe Inspección Técnica de la Edificación antes del 6 de julio de 2012, no habiéndose presentado hasta la fecha. Actualmente, se está tramitando el Expt. de I.T.E. 1261/2014 relativo a su requerimiento.

No existe Comunidad de Propietarios constituida, como tal, en esta finca.

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2011, se delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar, el firme, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en el artículo 27.29 y 27.30 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente:

*Propuesta.*

Primero: Ordenar a la propiedad de la finca sita en la calle Luis Ortiz Muñoz n.º 283 (Plazoleta Juan Tenorio), la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describen.

Dichas obras deberán ejecutarse en los plazos indicados y sin necesidad de previa solicitud de licencia, no requiriéndose la presentación de documentación técnica ni de dirección facultativa, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 112, de 17 de mayo de 2003).

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución, por ser un concepto equivalente a la licencia urbanística.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

La entidad de las obras ordenadas no requiere la presentación de documentación técnica, ni dirección facultativa. No obstante, debido a que se requiere inspección de la red de saneamiento, se debe presentar documentación técnica acreditativa por empresa especializada. De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

Tercero: Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Requerir al Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Luis Ortiz Muñoz n.º 283 (Plazoleta Juan Tenorio), como representante legal de la Comunidad de Propietarios de la finca de referencia, de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/199 de 6 de abril, en virtud del cual el Presidente ostenta legalmente la representación de la Comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que la afecten. para que, en el plazo de 20 días naturales, conceda autorización de entrada en las zonas comunes del citado inmueble, si fuese necesario, para que los Servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo puedan proceder a su ejecución subsidiaria de las obras ordenadas pendientes de ejecución, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

Quinto: Apercibir a la propiedad del inmueble sito en C/ Luis Ortiz Muñoz n.º 283 (Plazoleta Juan Tenorio) que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la LOUA, será sancionable con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto: Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Luis Ortiz Muñoz n.º 283 (Plazoleta Juan Tenorio), de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/199 de 6 de abril, en virtud del cual el Presidente ostenta legalmente la representación de la Comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que la afecten.

Séptimo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

1. Expte: 179/14.

Finca: C/ Luis Ortiz Muñoz, 283 (Plazoleta Juan Tenorio).

Nivel de protección: Exenta.

Informe: Informe Técnico de fecha 16 de julio de 2014.

Obras:

- Demolición de la citara de fábrica de ladrillo, que cierra exteriormente, la cámara sanitaria bajo el forjado de planta baja. Limpieza y extracción de fangos y vertidos existentes dentro de esta cámara, consecuencia de fugas y filtraciones en la red de saneamiento del edificio.
- Desinfección, desratización y desparasitación de aquellas dependencias del edificio donde se estime conveniente tras completar el proceso de inspección de todos los locales.
- Limpieza y desatasado de la red de saneamiento enterrado, colectores y arquetas, con manguera de agua a presión.
- Inspección del saneamiento horizontal del edificio con cámara de TV, localización aquellos componentes del mismo que presenten daños.
- Inspección de la red vertical de evacuación de aguas negras del edificio, bajantes, detectando fugas en la misma o en sus conexiones con los desagües de los distintos aparatos sanitarios.
- Sustitución de los bajantes de los núcleos húmedos (baños y cocinas) en los que se detecten dañados o dónde se produzcan filtraciones, así como nuevo conexionado de los distintos aparatos sanitarios. Para realizar dichas medidas será necesario desmontar inodoros, y demoler tabiques de ladrillo, desmontado falsos techos de escayola, allí donde existan, y la posterior reposición de todos estos elementos tras la sustitución del bajante.
- Sustitución de aquellos tramos de la red de saneamiento del edificio que, tras la inspección realizada, presenten roturas. Se incluirá la ejecución de nuevas arquetas, colocación de colectores, uniones y recogida de los bajantes de aguas fecales y pluviales. Esta nueva red podrá disponerse suspendida del forjado de planta baja.
- Inspección de la instalación eléctrica del edificio, desde su caja general de protección, hasta los cuadros de mando de las distintas viviendas. Así mismo se revisará y acondicionará la instalación eléctrica de las zonas comunes del edificio, puntos de luz, conductores, cajas de derivación y conexiones, mecanismos y temporizadores, así como cuadro de mando y protección.

Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación.

— Documentación necesaria:

La entidad de las obras propuestas en este informe no requiere la presentación de documentación técnica, ni dirección facultativa.

— Plazo de inicio: 20 días naturales.

— Plazo de finalización: 2 meses

— Presupuesto estimativo: 50.654,41 euros.

El presupuesto estimado de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimo calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

— Afeción de la vía pública:

Para la ejecución de las obras antes indicadas es necesaria la ocupación de la vía pública con la colocación de: Cuba y vallas.

Todos estos elementos que ocupan la vía pública se deberán situar donde entorpezca lo menos posible el paso de personas y vehículos.



— Tasa por prestación de servicios urbanísticos:

La orden de ejecución que se origine a partir de este informe técnico conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Vigentes.

Esta cuota asciende a la cantidad de 722,73 €, calculada como el 2,37% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras propuestas en este informe técnico.

Requerimiento: Requerir a la propiedad, inquilinos y/o ocupantes, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la propiedad a la ejecución de las obras, para que en el plazo de 20 días naturales, señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar las obras, en caso de que dicha propiedad no inicie las mismas dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla, 23 de julio de 2014.—El Gerente. Fdo.: Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 23 de julio de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo. Fdo.: Maximiliano Vilchez Porras».

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-12660

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Francisco López López y a Hros. de Francisca Bou Cases, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

##### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo relativo a «19º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3615103TG4331N0001FX (expte. 9233/2013).», que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Nota: Se adjunta documento.

Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

19º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3615103TG4331N0001FX (Expte. 9233/2013). Dada cuenta del dictamen de la comisión informativa de territorio y personas, de fecha 15 de septiembre de 2014, sobre el expediente que se tramita para resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3615103TG4331N0001FX, y resultando:

1.º Mediante resolución número 2013-1159, de 29 de noviembre, del Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), por actuaciones que se han ejecutado sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3615103TG4331N0001FX, finca registral número 7.186, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptibles de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Asimismo, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

2.º Según la resolución de incoación, las actuaciones consisten:

- Ejecución de vivienda de 9x4 metros y porche adosado a ella con estructura metálica.
- Ejecución de piscina de 10x6 metros.
- Ejecución de construcción de 2x2 metros.

3.º Consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a los interesados, habiéndose practicado a don Vicente Costa Tadeo, doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de fecha 14 de agosto de 2014, y su exposición al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor (al ser en estos municipios sus últimos domicilios conocidos), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

4.º Asimismo, consta en el expediente el rechazo de la notificación de la resolución de incoación por don Francisco López López y doña Gracia López Ayala. En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tiene por efectuado el trámite a dichos interesados debiéndose seguir el procedimiento.

5.º Consta en el expediente escrito de alegaciones presentado con fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381), por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

— Reconocen que en su día adquirieron junto a don Vicente Costa Tadeo y don José Jorge Ribera Cancelo la finca en proindiviso, constituyendo una comunidad de propietarios. Si bien, con fecha 6 de mayo de 1997 se procedió a la extinción o liquidación parcial de la comunidad, habiéndose segregado los terrenos. A tal efecto, adjunta copia de dicha escritura y plano describiéndose el reparto de adjudicación de los terrenos entre los propietarios.

— Manifiestan que don Francisco López López no posee terrenos al haber vendido su parte a don Antonio Sánchez López.

6.º En cumplimiento del artículo 49.1 del RDU, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, proponiendo desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por ser titulares registrales de la finca afectada por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 39.5 del RDU. Asimismo, se ratifica en su informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2013, que sirvió de base para la incoación del expediente.

7.º Finalmente, consta en el expediente informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, con el siguiente contenido; en primer lugar, proponiendo desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez conforme a los argumentos en él expuestos y en atención al informe técnico municipal emitido con fecha 10 de septiembre de 2014; en segundo lugar, proponiendo resolver el presente procedimiento incoado, respecto a las actuaciones descritas que no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada en los términos y plazos conferidos en los informes técnicos obrantes en el expediente; en tercer lugar, informa de que debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal al resultar de aplicación lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los quince votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (12), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Laura Ballesteros Núñez, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (9) y de IULV-CA (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381), por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por los fundamentos expuestos en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014 y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Segundo.—Ordenar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones descritas en la parte operativa del presente acuerdo que se han llevado a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3615103TG4331N0001FX, finca registral número 7.186, lo que implica según el informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013, ratificado posteriormente por éste con fecha 10 de septiembre de 2014, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Tercero.—Advertir a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDU, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo segundo para el cumplimiento voluntario de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013 y ratificado por el éste con fecha 10 de septiembre de 2014, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 21.841,27 euros.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad

física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Cuarto.—Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDU, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que, conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Quinto.—Solicitar al Registro de la Propiedad, una vez adquiera firmeza el presente acuerdo, que haga constar mediante nota marginal la terminación del presente expediente, conforme a lo previsto por los artículos 177.1 j) de la LOUA, 28.1 k) y 50.3 del RDU y 63 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral número 7.186, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Sexto.—Dar traslado este acuerdo y remitir copia del expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 37.3 del RDU.

Séptimo.—Notificar este acuerdo a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, adjuntándoseles el informe del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, y el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

V.º B.º El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde, Miriam Burgos Rodríguez.— El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-12411

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Francisco López López y a Hdros. de Francisca Bou Cases, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo relativo a «14º1 Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3415201TG4331N0001HX (expte. 7186/2013)» que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Nota: Se adjunta documento.

Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

14º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3415201TG4331N0001HX (expte. 7186/2013). Dada cuenta del dictamen de la comisión informativa de Territorio y Personas, de fecha 15 de septiembre de 2014, sobre el expediente que se tramite para resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3415201TG4331N0001HX, y resultando:

1.º Mediante resolución número 2013-1160, de 29 de noviembre, del Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García), a los herederos de doña Francisca Bou Cases y a don José Manuel Ricardo Alanís, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), por actuaciones que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3415201TG4331N0001HX, finca registral número 7.186, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptibles de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Asimismo, se acordó la suspensión inmediata de las actuaciones y, finalmente, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

2.º Según la citada resolución, las actuaciones que se están ejecutando consisten:

- Instalación de dos módulos prefabricados de 6 x 2,40 metros, sobre solera de hormigón.
- Ejecución de construcción de edificación entre los dos módulos, con cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta de placas onduladas con una superficie de 6 x 6 metros, con servicios de electricidad y agua.
- Ejecución de construcción auxiliar de fábrica de ladrillo con una superficie de 2,5 x 2,4 metros.
- Ejecución de solera de hormigón para instalación de piscina prefabricada de unos 8 x 5 metros.

3.º Consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a los interesados, habiéndose practicado a don Vicente Costa Tadeo, doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 160, de fecha 12 de julio de 2014, y su exposición al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor (al ser en este municipio sus últimos domicilios conocidos), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

4.º Asimismo, consta en el expediente el rechazo de la notificación de la resolución de incoación por don Francisco López López y doña Gracia López Ayala. En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tiene por efectuado el trámite a dichos interesados debiéndose seguir el procedimiento.

5.º Constan en el expediente los siguientes escritos que se detallan a continuación:

- Escrito de alegaciones presentado con fecha 4 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-6937; sellado con anterioridad en oficina de correos 41 de Dos Hermanas, con fecha 21 de febrero de 2014) por don José Manuel Ricardo Alanís. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Manifiesta que no puede imputársele la totalidad de las obras, ya que uno de los módulos prefabricados como la ejecución del ladrillo con cubierta de placas se habían realizado con anterioridad a la adquisición de los terrenos, todo ello conforme establece el artículo 193.1 de la LOUA. En consecuencia, la resolución de incoación supone una transgresión del principio de responsabilidad personal de todo procedimiento administrativo.

b) Manifiesta que los terrenos y las obras imputadas guardan unidad y continuidad con las fincas colindantes y que la revisión del PGOU en tramitación se recogen los mismos como suelos urbanos consolidados, al integrarse en un asentamiento, concretamente como un ámbito de actuación urbanística denominado ARI. Asimismo, no se especifica que artículos de la LOUA y RDU son infringidos. Finalmente, señala que las actuaciones son legalizables conforme establece los artículos 50 B) a) y 52.1 A) de la LOUA.

c) Manifiesta la incompetencia del órgano que acordó la incoación del expediente, por cuanto la competencia para iniciar, instruir y resolver el expediente recae sobre el Alcalde sin que quepa delegación alguna, todo ello, conforme establece el artículo 181 de la LOUA y los artículos 21.1 k) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siendo la resolución de incoación nulo de pleno derecho.

d) Manifiesta que resultan de aplicación los principios de proporcionalidad y de menor demolición.

e) Manifiesta que no siendo ajustada a derecho la resolución, solicita la suspensión de la demolición en tanto no se proceda a resolver la resolución de las presentes alegaciones conforme establece el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Escrito de alegaciones presentado con fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381) por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Reconocen que en su día adquirieron junto a don Vicente Costa Tadeo y don José Jorge Ribera Cancelo la finca en proindiviso, constituyendo una comunidad de propietarios. Si bien, con fecha 6 de mayo de 1997 se procedió a la extinción o liquidación parcial de la comunidad, habiéndose segregado los terrenos. A tal efecto, adjunta copia de dicha escritura y plano describiéndose el reparto de adjudicación de los terrenos entre los propietarios.

b) Manifiestan que don Francisco López López no posee terrenos al haber vendido su parte a don Antonio López Sánchez.

6.º En cumplimiento del artículo 49.1 del RDU, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2014, pudiendo resumirse de la siguiente manera; desestima las alegaciones presentadas por don José Manuel Ricardo Alanís descritas en la letra b), al considerar que las obras son no legalizables conforme a los argumentos en él expuestos e indicando que según las fotos aportadas en el informe de inspección municipal el uso es residencial y; desestima las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por cuanto son titulares registrales de la finca afectada por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 39.5 del RDU. Asimismo, se ratifica en su informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2013, que sirvió de base para la incoación del expediente.

7.º Finalmente, consta en el expediente informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, con el siguiente contenido; en primer lugar, proponiendo desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por don José Manuel Ricardo Alanís, don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez conforme a los argumentos en él expuestos y en atención al informe técnico municipal emitido con fecha 9 de septiembre de 2014; en segundo lugar, proponiendo resolver el presente procedimiento incoado, respecto a las actuaciones descritas que no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada en los términos y plazos conferidos en los informes técnicos obrantes en el expediente; en tercer lugar, informa de que debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal al resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los quince votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (12), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Laura Ballesteros Núñez, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (9) y de IULV-CA (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-6937; sellado con anterioridad en oficina de correos 41 de Dos Hermanas, con fecha 21 de febrero de 2014) por don José Manuel Ricardo Alanís, por los fundamentos expuestos en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2014, y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Segundo.—Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381) por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por los fundamentos expuestos en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2014, y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Tercero.—Ordenar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García), a los herederos de doña Francisca Bou Cases y a don José Manuel Ricardo Alanís, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones descritas en la parte expositiva del presente acuerdo que se están llevando a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3415201TG4331N0001HX, finca registral número 7.186, lo que implica según el informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013, ratificado posteriormente por éste con fecha 9 de septiembre de 2014, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Cuarto.—Advertir a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDU, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo tercero para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013 y ratificado por el éste con fecha 9 de septiembre de 2014, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 13.125,72 euros.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Quinto.—Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDU, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que, conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Sexto.—Solicitar al Registro de la Propiedad, una vez adquiera firmeza el presente acuerdo, que haga constar mediante nota marginal la terminación del presente expediente, conforme a lo previsto por los artículos 177.1 j) de la LOUA, 28.1 k) y 50.3 del RDU y 63 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral número 7.186, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Séptimo.—Dar traslado del presente acuerdo y remitir copia del expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 37.3 del RDU.

Octavo.—Notificar este acuerdo a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García), a los herederos de doña Francisca Bou Cases y a don José Manuel Ricardo Alanís, adjuntándoseles el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2014 y el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

V.º B.º El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde, Miriam Burgos Rodríguez.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-12413

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Francisco López López y a Hdros. de Francisca Bou Cases, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

##### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo relativo a «18º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3815813TG4331N0001BX (expte. 9229/2013)», que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Nota: Se adjunta documento.

Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

18º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la ruana alta, parcela catastral 3815813TG4331N0001BX (Expte. 9229/2013). Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Personas, de fecha 15 de septiembre de 2014, sobre el expediente que se tramita para resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3815813TG4331N0001BX, y resultando:

1.º Mediante resolución número 2013-1158, de 29 de noviembre, del Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñoz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), por actuaciones que se han ejecutado sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3815813TG4331N0001BX, finca registral número 7.186, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptibles de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Asimismo, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

2.º Según la resolución de incoación, las actuaciones consisten:

- Ejecución de construcciones de 7 x 3 metros cada una y porche adosado a una de ellas de 7 x 4 metros.
- Instalación de módulo prefabricado.

3.º Consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a los interesados, habiéndose practicado a don Vicente Costa Tadeo, doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo, doña Salud Cano Muñoz y a herederos de doña Francisca Bou Cases mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157, de fecha 9 de julio de 2014, y su exposición al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sevilla e Isla Mayor (al ser en estos municipios sus últimos domicilios conocidos), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

4.º Asimismo, consta en el expediente el rechazo de la notificación de la resolución de incoación por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Antonio Cano Durán. En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tiene por efectuado el trámite a dichos interesados debiéndose seguir el procedimiento.

5.º Consta en el expediente escrito de alegaciones presentado con fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381), por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

— Reconocen que en su día adquirieron junto a don Vicente Costa Tadeo y don José Jorge Ribera Cancelo la finca en proindiviso, constituyendo una comunidad de propietarios. Si bien, con fecha 6 de mayo de 1997, se procedió a la extinción o liquidación parcial de la comunidad, habiéndose segregado los terrenos. A tal efecto, adjunta copia de dicha escritura y plano describiéndose el reparto de adjudicación de los terrenos entre los propietarios.

— Manifiestan que don Francisco López López no posee terrenos al haber vendido su parte a don Antonio López Sánchez.

6.º En cumplimiento del artículo 49.1 del RDU, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, proponiendo desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por ser titulares registrales de la finca afectada por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 39.5 del RDU. Asimismo, se ratifica en su informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2013 que sirvió de base para la incoación del expediente.

7.º Finalmente, consta en el expediente informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, con el siguiente contenido; en primer lugar, proponiendo desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez conforme a los argumentos en él expuestos y en atención al informe técnico municipal emitido con fecha 10 de septiembre de 2014; en segundo lugar, proponiendo resolver el presente procedimiento incoado, respecto a las actuaciones descritas que no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada en los términos y plazos conferidos en los informes técnicos obrantes en el expediente; en tercer lugar, informa de que debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal al resultar de aplicación lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los quince votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (12), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Laura Ballesteros Núñez, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (9) y de IULV-CA (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381) por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por los fundamentos expuestos en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Segundo.—Ordenar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñoz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones descritas en la parte expositiva del presente acuerdo que se han llevado a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3815813TG4331N0001BX, finca registral número 7.186, lo que implica según el informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013, ratificado posteriormente por éste con fecha 10 de septiembre de 2014, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Tercero.—Advertir a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDU, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo segundo para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013 y ratificado por el éste con fecha 10 de septiembre de 2014, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 11.126,68 euros.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Cuarto.—Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDU, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que, conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Quinto.—Solicitar al Registro de la Propiedad, una vez adquiera firmeza el presente acuerdo, que haga constar mediante nota marginal la terminación del presente expediente, conforme a lo previsto por los artículos 177.1 j) de la LOUA, 28.1 k) y 50.3 del RDU y 63 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral número 7.186, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Sexto.—Dar traslado este acuerdo y remitir copia del expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 37.3 del RDU.

Séptimo.—Notificar este acuerdo a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñoz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, adjuntándoseles el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, y el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

V.º B.º El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde, Miriam Burgos Rodríguez.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.  
En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-12415

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Francisco López López y a Hdros. de Francisca Bou Cases la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

##### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo relativo a «17ª Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3815815TG4331N0001GX (expte. 9227/2013)», que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Nota: Se adjunta documento.

Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

17ª Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la ruana alta, parcela catastral 3815815TG4331N0001GX (EXPTE. 9227/2013). Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Personas, de fecha 15 de septiembre de 2014, sobre el expediente que se tramita para resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3815815TG4331N0001GX, y resultando:

1.º Mediante resolución número 2013-1156, de 29 de noviembre, del Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñoz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García), a los herederos de doña Francisca Bou Cases y a don Antonio Cano Durán, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), por actuaciones que se han ejecutado sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3815815TG4331N0001GX, finca registral número 7.186, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptibles de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Asimismo, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

2.º Según la resolución de incoación, las actuaciones consisten:

- Ejecución de construcción de 9 x 4 metros y porche adosado a ella con estructura metálica de 9 x 3 metros.
- Ejecución de cobertizo metálico de 18 x 2 metros para gallinero, en el fondo de la parcela junto al lindero trasero de la parcela.



- Ejecución de piscina de 9 x 5 metros.
- Ejecución de construcción de 2 x 2 metros.

3.º Consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a los interesados, habiéndose practicado a don Vicente Costa Tadeo, doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo, doña Salud Cano Muñiz y a herederos de doña Francisca Bou Cases mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157, de fecha 9 de julio de 2014, y su exposición al público en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Sevilla e Isla Mayor (al ser en estos municipios sus últimos domicilios conocidos), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

4.º Asimismo, consta en el expediente el rechazo de la notificación de la resolución de incoación por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Antonio Cano Durán. En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tiene por efectuado el trámite a dichos interesados debiéndose seguir el procedimiento.

5.º Consta en el expediente escrito de alegaciones presentado con fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381), por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

- Reconocen que en su día adquirieron junto a don Vicente Costa Tadeo y don José Jorge Ribera Cancelo la finca en proindiviso, constituyendo una comunidad de propietarios. Si bien, con fecha 6 de mayo de 1997 se procedió a la extinción o liquidación parcial de la comunidad, habiéndose segregado los terrenos. A tal efecto, adjunta copia de dicha escritura y plano describiéndose el reparto de adjudicación de los terrenos entre los propietarios.
- Manifiestan que don Francisco López López no posee terrenos al haber vendido su parte a don Antonio López Sánchez.

6.º En cumplimiento del artículo 49.1 del RDU, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, proponiendo desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por ser titulares registrales de la finca afectada por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 39.5 del RDU. Asimismo, se ratifica en su informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2013 que sirvió de base para la incoación del expediente.

7.º Finalmente, consta en el expediente informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, con el siguiente contenido; en primer lugar, proponiendo desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez conforme a los argumentos en él expuestos y en atención al informe técnico municipal emitido con fecha 10 de septiembre de 2014; en segundo lugar, proponiendo resolver el presente procedimiento incoado, respecto a las actuaciones descritas que no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada en los términos y plazos conferidos en los informes técnicos obrantes en el expediente; en tercer lugar, informa de que debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal al resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los quince votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (12), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Laura Ballesteros Núñez, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (9) y de IULV-CA (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381), por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por los fundamentos expuestos en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Segundo.—Ordenar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García), a los herederos de doña Francisca Bou Cases y a don Antonio Cano Durán, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones descritas en la parte expositiva del presente acuerdo que se han llevado a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3815815TG4331N0001GX, finca registral número 7.186, lo que implica según el informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013, ratificado posteriormente por éste con fecha 10 de septiembre de 2014, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Tercero.—Advertir a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDU, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo segundo para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013 y ratificado por el éste con fecha 10 de septiembre de 2014, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 27.404,61 euros.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Cuarto.—Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDU, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que, conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Quinto.—Solicitar al Registro de la Propiedad, una vez adquiera firmeza el presente acuerdo, que haga constar mediante nota marginal la terminación del presente expediente, conforme a lo previsto por los artículos 177.1 j) de la LOUA, 28.1 k) y 50.3 del RDU y 63 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral número 7.186, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Sexto.—Dar traslado del presente acuerdo y remitir copia del expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 37.3 del RDU.

Séptimo.—Notificar el presente acuerdo a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Marquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García), a los herederos de doña Francisca Bou Cases y don Antonio Cano Durán, adjuntándoseles el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, y el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

V.º B.º El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde, Miriam Burgos Rodríguez.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.  
En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-12417

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Francisco López López y a Hdros. de Francisca Bou Cases la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo relativo a «15º1 Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3914404TG4331S0001YU (exp. 9220/2013)», que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de (6) seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

NOTA: Se adjunta documento.

Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

15º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3914404TG4331S0001YU (EXPTE. 9220/2013). Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Personas, de fecha 15 de septiembre de 2014, sobre el expediente que se tramita para resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3914404TG4331S0001YU, y resultando:

1.º Mediante resolución número 2013-1155, de 29 de noviembre, del Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), por actuaciones consistentes en ejecución de vivienda de 15 x 9 metros que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3914404TG4331S0001YU, finca registral número 7.186, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptibles de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Asimismo, se acordó la suspensión inmediata de las actuaciones y, finalmente, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

2.º Consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a los interesados, habiéndose practicado a don Vicente Costa Tadeo, doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo, doña Salud Cano Muñiz y a herederos de doña Francisca Bou Cases mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de fecha 14 de julio de 2014, y su exposición al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sevilla e Isla Mayor (al ser en estos municipios sus últimos domicilios conocidos), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

3.º Asimismo, consta en el expediente el rechazo de la notificación de la resolución de incoación por don Francisco López López y doña Gracia López Ayala. En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tiene por efectuado el trámite a dichos interesados debiéndose seguir el procedimiento.

4.º Constan en el expediente los siguientes escritos que se detallan a continuación:

- Escrito de alegaciones presentado con fecha 22 de enero de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-2051) por don Juan, don Adolfo, don Francisco, doña Concepción y doña María Moreno García (herederos de doña María García). Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:
- Manifiestan que no son poseedores de la finca afectada, sin que hayan procedido a realizar las actuaciones objeto del presente expediente. Finalmente, señalan que los titulares catastrales son los herederos de doña Francisca Bou Cases.
- Escrito de alegaciones presentado con fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381) por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:
- Reconocen que en su día adquirieron junto a don Vicente Costa Tadeo y don José Jorge Ribera Cancelo la finca en proindiviso, constituyendo una comunidad de propietarios. Si bien, con fecha 6 de mayo de 1997 se procedió a la extinción o liquidación parcial de la comunidad, habiéndose segregado los terrenos. A tal efecto, adjunta copia de dicha escritura y plano describiéndose el reparto de adjudicación de los terrenos entre los propietarios.
- Manifiestan que don Francisco López López no posee terrenos al haber vendido su parte a don Antonio López Sánchez.

5.º En cumplimiento del artículo 49.1 del RDU, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2014, proponiendo desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por ser titulares registrales de la finca afectada por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 39.5 del RDU. Asimismo, se ratifica en su informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2013 que sirvió de base para la incoación del expediente.

6.º Finalmente, consta en el expediente informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, con el siguiente contenido; en primer lugar, proponiendo desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por don Juan, don Adolfo, don Francisco, doña Concepción y doña María Moreno García (herederos de doña María García), don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez conforme a los argumentos en él expuestos y en atención al informe técnico municipal emitido con fecha 9 de septiembre de 2014; en segundo lugar, proponiendo resolver el presente procedimiento incoado, respecto a las actuaciones descritas que no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada en los términos y plazos conferidos en los informes técnicos obrantes en el expediente; en tercer lugar, informa de que debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal al resultar de aplicación lo dispuesto en los artículos 42 de la Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los quince votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (12), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Laura Ballesteros Núñez, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (9) y de IULV-CA (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 22 de enero de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-2051), por don Juan, don Adolfo, don Francisco, doña Concepción y doña María Moreno García (herederos de doña María García), por los fundamentos expuestos en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2014, y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Segundo.—Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381), por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por los fundamentos expuestos en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2014 y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Tercero.—Ordenar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones descritas en la parte expositiva del presente acuerdo que se están llevando a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3914404TG4331S0001YU, finca registral número 7.186, lo que implica según el informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013, ratificado posteriormente por éste con fecha 9 de septiembre de 2014, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Cuarto.—Advertir a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDU, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo tercero para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013 y ratificado por el éste con fecha 9 de septiembre de 2014, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 27.816,71 euros.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Quinto.—Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDU, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que, conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Sexto.—Solicitar al Registro de la Propiedad, una vez adquiera firmeza el presente acuerdo, que haga constar mediante nota marginal la terminación del presente expediente, conforme a lo previsto por los artículos 177.1 j) de la LOUA, 28.1 k) y 50.3 del RDU y 63 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral número 7.186, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Séptimo.—Dar traslado este acuerdo y remitir copia del expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 37.3 del RDU.

Octavo.—Notificar este acuerdo a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, adjuntándoseles el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2014 y el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

V.º B.º El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde, Miriam Burgos Rodríguez.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-12418

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Francisco López López y a Hdros. de doña Francisca Bou Cases, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo relativo a «6º1 Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3815803TG4331N0001EX (expte. 9225/2013)», que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Nota: Se adjunta documento.

Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

16º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3815803TG4331N0001EX (Expediente 9225/2013). Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Personas, de fecha 15 de septiembre de 2014, sobre el expediente que se tramita para resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3815803TG4331N0001EX, y resultando:

1.º Mediante resolución número 2013-1157, de 29 de noviembre, del Concejal–Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), por actuaciones consistentes en ejecución de construcción de 3 x 4 metros junto al lindero de la parcela, que se han llevado a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en La Ruana Alta, parcela catastral 3815803TG4331N0001EX, finca registral número 7.186, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptibles de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Asimismo, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

2.º Consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a los interesados, habiéndose practicado a don Vicente Costa Tadeo, doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz y mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de fecha 14 de julio de 2014, y su exposición al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor (al ser en este municipio sus últimos domicilios conocidos), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

3.º Asimismo, consta en el expediente el rechazo de la notificación de la resolución de incoación por don Francisco López López y doña Gracia López Ayala. En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se tiene por efectuado el trámite a dichos interesados debiéndose seguir el procedimiento.

4.º Consta en el expediente escrito de alegaciones presentado con fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381) por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

- Reconocen que en su día adquirieron junto a don Vicente Costa Tadeo y don José Jorge Ribera Cancelo la finca en proindiviso, constituyendo una comunidad de propietarios. Si bien, con fecha 6 de mayo de 1997, se procedió a la extinción o liquidación parcial de la comunidad, habiéndose segregado los terrenos. A tal efecto, adjunta copia de dicha escritura y plano describiéndose el reparto de adjudicación de los terrenos entre los propietarios.
- Manifiestan que don Francisco López López no posee terrenos al haber vendido su parte a don Antonio López Sánchez.

En cumplimiento del artículo 49.1 del RDU, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, proponiendo desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por ser titulares registrales de la finca afectada por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 39.5 del RDU. Asimismo, se ratifica en su informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2013 que sirvió de base para la incoación del expediente.

Finalmente, consta en el expediente informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, con el siguiente contenido; en primer lugar, proponiendo desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez conforme a los argumentos en él expuestos y en atención al informe técnico municipal emitido con fecha 10 de septiembre de 2014; en segundo lugar, proponiendo resolver el presente procedimiento incoado, respecto a las actuaciones descritas que no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada en los términos y plazos conferidos en los informes técnicos obrantes en el expediente; en tercer lugar, informa de que debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal al resultar de aplicación lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los quince votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (12), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Laura Ballesteros Núñez, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (9) y de IULV-CA (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-10381), por don Francisco López López, doña Gracia López Ayala y don Juan Moreno Márquez, por los fundamentos expuestos en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014 y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Segundo.—Ordenar a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones consistentes en ejecución de construcción de 3 x 4 metros junto al lindero de la parcela descritas, que se han llevado a cabo

sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3815803TG4331N0001EX, finca registral número 7.186, lo que implica según el informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013, ratificado posteriormente por éste con fecha 10 de septiembre de 2014, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Tercero.—Advertir a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDU, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo segundo para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 21 de noviembre de 2013 y ratificado por el éste con fecha 10 de septiembre de 2014, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 2.472,60 euros.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Cuarto.—Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDU, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Quinto.—Solicitar al Registro de la Propiedad, una vez adquiera firmeza el presente acuerdo, que haga constar mediante nota marginal la terminación del presente expediente, conforme a lo previsto por los artículos 177.1 j) de la LOUA, 28.1 k) y 50.3 del RDU y 63 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral número 7.186, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Sexto.—Dar traslado del presente acuerdo y remitir copia del expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 37.3 del RDU.

Séptimo.—Notificar este acuerdo a don Francisco López López, doña Gracia López Ayala, don Vicente Costa Tadeo y doña Francisca López López, don José Jorge Rivera Cancelo y doña Salud Cano Muñiz, don Juan Moreno Márquez, a los herederos María García Guerrero (sus hijos, don Juan, Adolfo, Francisco, Concepción y María José Moreno García) y a los herederos de doña Francisca Bou Cases, adjuntándoseles el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de septiembre de 2014, y el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2014, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

V.º B.º El Alcalde P.D. Teniente de Alcalde, Miriam Burgos Rodríguez.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-12419

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del uso de los Medios Electrónicos en este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario con fecha 8 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Algaba a 15 de octubre de 2014.—El Alcalde, Diego M. Agüera Piñero.

4W-12182

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la celebración y autorización de matrimonios civiles en este municipio, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario con fecha 8 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Algaba a 15 de octubre de 2014.—El Alcalde, Diego M. Agüera Piñero.

4W-12179

## BOLLULOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2014, se acuerda elevar a definitivo la aprobación del «Ordenanza municipal de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación»

A continuación se publica el texto íntegro del Reglamento, que reza como sigue:

«ORDENANZA MUNICIPAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN»

### Fundamentación

Los servicios sociales municipales tienen como una de sus funciones y tareas más consolidadas, la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, derivada- la mayor parte de las veces- de la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho.

En esta línea, la Constitución Española establece que «los poderes públicos... asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia», así como la protección en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares».

La Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, recoge en su capítulo V, la posibilidad de establecer prestaciones económicas para aquellas personas que, por su situación socioeconómica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Asimismo, se contemplarán prestaciones económicas, de carácter no periódico, para quienes se hallen en situación de extrema necesidad probada.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de sus vecinos y vecinas, considera necesario disponer de una Ordenanza, que regule la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad individual y familiar, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos de la Administración que les son de aplicación en estos casos.

La presente Ordenanza trata de aunar ambos requisitos-atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo-poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento, ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que pueda ser cubierta con inmediatez.

### Título I. Disposiciones generales.

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza el otorgamiento de ayudas económicas municipales, que constituyen prestaciones no periódicas, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar, situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

#### Artículo 2. Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

a) Situaciones acreditadas de necesidad.

b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por las Trabajadoras Sociales del Departamento de Servicios Sociales de este municipio e integrada en un proceso de intervención social. Dicho extremo quedará fundamentado mediante la emisión de un informe social firmado por la trabajadora Social o Técnico cualificado al efecto, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

c) El pago de la ayuda se efectuará a través del personal técnico del Departamento de Intervención-Tesorería. En los supuestos de posibles cortes de suministro eléctrico, de agua o de gas, el abono se hará directamente a la Entidad proveedora del mismo. Cuando se trate del pago de medicamentos, prótesis, gafas, alimentos, etc. También se realizará a la farmacia, óptica, ortopedia o supermercado proveedor de los mismos. En ningún caso, la ayuda se abonará en metálico a la persona solicitante.

En supuestos de extrema urgencia, como corte de suministro eléctrico, de agua, gas, u otras situaciones, que una vez valoradas por los Servicios Sociales, sean calificadas como de «extrema urgencia» en las cuales el beneficiario haya tenido que adelantar por sus propios medios o el de terceros el dinero para tal fin, se realizará el ingreso bancario de la ayuda económica al solicitante, previa acreditación del pago del recibo.

Para que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pueda pagar a terceros, en nombre del beneficiario, este deberá autorizarlo por escrito mediante la firma de un documento de cesión de dicho derecho de crédito.

#### Artículo 3. Incompatibilidades de las Ayudas.

Ninguna de las ayudas prevista en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras Administraciones, teniendo en todo caso carácter complementario a ellas.

La concesión de prestaciones sociales se basará en la valoración de situaciones que puedan derivar en procesos de vulnerabilidad y exclusión social, y no exclusivamente en criterios económicos.

#### Artículo 4. *Clasificación de las Ayudas económicas.*

Las ayudas económicas se clasifican en:

- a) Ayudas económicas destinadas a la cobertura de las necesidades básicas:  
Alimentación,  
Equipamiento hogar, enseres,  
Medicinas, gafas, audífonos, prótesis ocular, dental. Así como, otras necesidades que se detecten por las trabajadoras sociales y sean valoradas como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de la persona o de la familia.
- b) Alojamiento alternativo (temporal) en circunstancias excepcionales.
- c) Recursos preventivos de especial necesidad para familias en riesgo social.
- d) Otras necesidades que se detecten.

#### Artículo 5. *Exclusiones.*

A efectos de la concesión de las ayudas económicas municipales, no se considerarán como situaciones de emergencia social aquellas que sean susceptibles de prestarse por el Servicio Andaluz de Salud u otra entidad tanto pública como privada, salvo que dichas prestaciones tengan el carácter de reintegrables a dichos organismos, administraciones públicas o entidades o personas privadas por el beneficiario.

#### Artículo 6.- *Criterios de valoración.*

Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas, son los recogidos en el artículo 12 de esta Ordenanza.

#### Título II. *De las personas beneficiarias de las ayudas.*

#### Artículo 7. *Personas Beneficiarias de las ayudas.*

Podrán beneficiarse de estas ayudas, las personas físicas y las unidades familiares que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar, la formada por más de una persona, cuyos miembros además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva, tutela o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado.

#### Artículo 8. *Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias.*

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. Estar empadronado en el municipio de Bollullos de la Mitación. Excepcionalmente, podrán beneficiarse, previo informe de las trabajadoras sociales, aquellas personas que careciendo de domicilio en Bollullos de la Mitación, su situación de urgencia social, haga necesaria esta ayuda.
3. Acreditar la situación de necesidad, según se prescribe en el artículo 2b) de esa ordenanza.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso.
5. Aceptación expresa, por parte de la persona beneficiaria, de las condiciones que figuraren en el diseño de intervención social.
6. Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar el estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### Título III. *Gestión y procedimiento para la concesión de las ayudas.*

#### Artículo 9. *Inicio del procedimiento.*

El procedimiento será iniciado por las trabajadoras sociales de los servicios sociales comunitarios, de oficio o previa petición de la persona interesada, tras el análisis, valoración y evaluación de la situación social correspondiente y la emisión del informe social preceptivo.

#### Artículo 10. *Documentación.*

Con carácter general:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificados acreditativos de ingresos de la unidad familiar.
- Factura cuyo pago es objeto de la ayuda económica.
- Acuerdo de cesión de crédito de los derechos de cobro, para los supuestos en los que el abono de la ayuda se haga directamente al proveedor.
- Certificado bancario que acredite que el beneficiario de la ayuda es titular de la cuenta que va a recibir el ingreso.
- Cualquier otra documentación que debido a la naturaleza de la ayuda económica se observe como necesaria, por las Trabajadoras Sociales, para acreditar la situación de necesidad.

#### Artículo 11. *Tramitación del expediente.*

- a) Una vez abierto el expediente, previa solicitud de la persona interesada o de oficio, se llevará a cabo, por parte de las Trabajadoras Sociales, un informe social en el que constarán las circunstancias familiares, sociales y económicas que fundamentan la concesión de la ayuda económica.
- b) Posteriormente, se le dará traslado del expediente de tramitación de la ayuda económica a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, quien elevará una propuesta de concesión a la Concejal Delegada de Hacienda.
- c) La Propuesta de Concesión deberá ajustarse necesariamente a las características de estas ayudas y a la existencia del crédito adecuado y suficiente en cada momento, no pudiéndose, en ningún caso, superar los límites presupuestarios previstos a tal efecto, ni individualmente, ni por la suma de las ayudas concedidas anualmente.
- d) Debido a naturaleza de estas ayudas, la propuesta de concesión deberá resolverse en el plazo máximo de 15 días naturales, desde la fecha de solicitud de la persona interesada o iniciación de oficio.



e) Excepcionalmente, cuando haya acumulación de situaciones que puedan dar lugar al corte inminente de suministro eléctrico, de agua o gas, se dará prioridad a la tramitación de estas ayudas y no regirá el plazo establecido en el apartado anterior.

f) Notificación al solicitante de la resolución, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 12. *Criterios de Valoración.*

Para la concesión de las ayudas económicas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador económico. Su cumplimiento será requisito indispensable de acceso a las ayudas reguladas en esta ordenanza. En él se valorará la capacidad económica de la unidad de convivencia, definiendo ésta como la suma de los ingresos de la unidad familiar dividida por el número de miembros de dicha unidad, después de reducir el importe de la hipoteca o alquiler de la vivienda. Dicha capacidad económica de la persona beneficiaria de la ayuda no podrá ser superior al importe anual del Iprem que se fije cada año.

Este indicador será obligatorio para poder acceder a la ayuda económica. Si concurriesen más de una solicitud que cumplan con este requisito, se procederá a la valoración de las mismas y a su gestión, de acuerdo a la puntuación obtenida según los siguientes indicadores:

Situaciones de riesgo y/o exclusión social: 4 puntos.

Se valorarán las situaciones de desatención o problemas de conducta en los menores que integran la unidad familiar, situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afecten a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Proceso de Intervención social o individual o familiar: 2 puntos.

Se aplicará a personas y/o familias atendidas en las que se den situaciones de especial necesidad.

Artículo 13. *Justificación del gasto.*

La justificación del gasto se acreditará mediante la presentación de la o las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente, en cada momento, y siempre con el visto bueno del Departamento de Intervención Municipal.

El pago se realizará al acreedor del servicio en función de las características de emergencia y sólo en situaciones de urgencia se ingresará la ayuda en la cuenta corriente del solicitante, previa acreditación por parte de éste de haber realizado el pago por el importe mismo, según se prescribe en el artículo 2, in fine, de esta ordenanza.

Artículo 14. *Suspensión de la ayuda.*

Los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:

- a) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- c) Traslado de domicilio a otro municipio.
- d) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- e) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

*Disposición final*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (artículo 109.c Ley 30/92, de 26 de noviembre y 52 de Ley 7/85, de 2 de abril), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128 LJCA).

En Bollullos de la Mitación a 14 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Godoy Ruiz.

36W-12394

## CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Cornel Constantin Corniciuc y Banu Ionut y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ Ref.: Expte. n.º: 03/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 568/2014, con fecha 21 de julio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Cornel Constantin Corniciuc y Banu Ionut del domicilio sito en calle Batea, n.º 27, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 13 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10 de julio de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Batea, n.º 27, las siguientes personas:

- Cornel Constantin Corniciuc.
- Banu Ionut.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández».

4W-12216

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Marius Ionut Bomardieru Mihalea y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/Ref.: Expte número: 70/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 386/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Marius Ionut Bomardieru Mihalea, del inmueble sito en calle Romero Ressen-  
sendi, n.º 20 P02 Pta. Iz, según providencia de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Romero Ressen-  
sendi, n.º 20 P02 Pta. Iz., las siguientes personas:

- Marius Ionut Bomardieru Mihalea.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 22 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López».

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Constantin Mecic, Razvan Muti y Elena Laura Hapau y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/Ref.: Expte número: 04/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 569/2014, con fecha 21 de julio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Constantin Mecic, Razvan Muti y Elena Laura Hapau del domicilio sito en calle María, n.º 31, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 15 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10 de julio de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle María, n.º 31, las siguientes personas:

- Constantin Mecic.
- Razvan Muti.
- Elena Laura Hapau.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández».

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Mihaela Lupu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/Ref.: Expte. número: 05/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 570/2014, con fecha 21 de julio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Mihaela Lupu del domicilio sito en calle Miguel de Cervantes, n.º 35 bj, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 15 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10 de julio de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Miguel de Cervantes, n.º 35 Bj, las siguientes personas:

- Mihaela Lupu.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández».

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Nelu Tomozei y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/Ref.: Expte. número: 07/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 571/2014, con fecha 21 de julio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Nelu Tomozei del domicilio sito en calle Los Pajares, n.º 0, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 15 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10 de julio de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Los Pajares, n.º 0, las siguientes personas:

- \* Nelu Tomozei.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden

Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández».

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Mindra Rostas y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ Ref.: Expte número: 08/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 572/2014, con fecha 21 de julio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Mindra Rostas del domicilio sito en calle Pastora Pavón, n.º 32, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 22 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10 de julio de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Pastora Pavón, n.º 32, las siguientes personas:

- Mindra Rostas.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a la persona mencionada para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández».

4W-12214

#### CANTILLANA

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, a doña Vasilica Pana, DNI nº X-8636795-L, cuyo contenido se indica a continuación, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- Resolución de la Alcaldía nº 629/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, de incoación de expediente sancionador nº 24/2014, relativo a infracción a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, artículo 46.3 opción C, consistente en «abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente», calificación grave, pudiéndole corresponder sanción de 901 hasta 45.000 euros.

Se le hace saber que dispondrá de un plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio, para que el interesado aporte en el Ayuntamiento de esta localidad, c/ Nuestro Padre Jesús, s/n, 41320 Cantillana (Sevilla), cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y proponer en su caso, pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

En Cantillana a 24 de septiembre de 2014.— La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-11315

#### CARMONA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de esta ciudad se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el padrón de habitantes conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Existiendo informe negativo de la Policía Local sobre el domicilio de empadronamiento de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en c/ El Salvador nº 2 (Edificio Ayuntamiento), para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

Transcurrido dicho plazo sin que compareciera o acreditara la subsanación, se tendrá por desistido al interesado.

— Don Francisco Javier Campillo Villa, DNI: 28435926Z.

Motivo: Solicitado informe de la Policía Local para la comprobación de la solicitud presentada, tras diversos intentos, no han podido verificar dicha documentación, existiendo informe negativo al respecto.

Carmona, 15 de julio de 2014.— El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-8847

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio BOP nº 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de fecha 15 de julio recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de Orden de Ejecución, ref. 000031/2012-OE, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Destinatarios de la resolución:

— Promociones La Ribera 21, S.L., CIF B91310359.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y/U ORNATO PÚBLICO DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES

### 1) *Antecedentes de Hecho.*

Por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia en relación al inmueble cuyos datos se detallan a continuación:

Emplazamiento: CI Castilla la Vieja, 52 54, 56, 58, 60.  
Ref. Catastral: 109580TG42-19N0001.  
Titular: Promociones La Ribera 21, S.L., con DNI/NIF B9131035-9.

Girada visita de inspección con fecha 12 de mayo de 2014 sobre el referido inmueble se aprecian en el mismo las siguientes circunstancias relativas a su estado de seguridad, salubridad y/u ornato público:

Las obras continúan paradas, encontrándose ejecutada la estructura del edificio y en fase de albañilería. Se observa que la grúa torre que se encontraba en el interior y el silo de mortero seco del exterior han sido retirados.

### 2) *Fundamentos Jurídicos.*

A los antecedentes de hechos anteriormente reseñados, le son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

Primero.— El art. 1.1ª del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) habilita la intervención en la actividad de los administrados de los Ayuntamientos cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave en la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas. Dicha intervención, según señala el art. 84 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá hacer efectiva mediante ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Segundo.— El art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.— Señala el art. 158 LOUA que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la referida ley; b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras; c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto.— Conforme al art. 159 LOUA cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas en virtud de Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio (B.O.P. nº 146 de fecha 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero.— Ordenar al titular del inmueble objeto del expediente la ejecución de las medidas para el restablecimiento de sus condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público que a continuación se detallan:

- Limpieza y retirada a vertedero homologado de los restos y escombros existentes en el solar.
- Reparación del acerado público que, afectado por las obras, ha sufrido roturas y desperfectos.
- Reparación de la capa de aglomerado afectada bajo la ubicación del silo de mortero existente.

Las medidas anteriormente propuestas deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Comienzo: 7 días

Duración: 5 días

Segundo.— Apercibir al titular que el incumplimiento de la orden de ejecución conllevará la ejecución subsidiaria de la misma a su costa por parte de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2.a) LOUA, todo ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador con imposición de la sanción que legalmente proceda.

Igualmente, y según previene el citado art. 158.2.b) LOUA, el incumplimiento de la orden de ejecución podrá dar lugar a la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las medidas ordenadas. A estos efectos, las referidas medidas, se valoran en 6.673,97 euros en base a las siguientes consideraciones:

*Capítulo único:*

1.01.— *m<sup>2</sup> limpieza y retirada de escombros por medios manuales.*

Limpieza y transporte de escombros y materias obtenidas a vertedero homologado, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 10 km, incluso carga con medios manuales, y p.p. de canón de vaciado. Medido la superficie inicial.

775,00 m<sup>2</sup> x 2,00 €/ m                      1.550,00 €

1.04.— *m<sup>2</sup> reposición de acerado.*

Reposición de acerado afectado comprendiendo: levantado de solado de baldosas hidráulicas fracturadas (incluso carga manual y p.p. de transporte de material sobrante a vertedero homologado y canón de vertido) y restitución del pavimento con nuevas baldosas de similares características a las existentes (recibidas con mortero M5 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio, enlechado y limpieza del pavimento; construido según CTE/DB-SU-1). Medida la longitud inicial de fachada afectada.

67,50 m<sup>2</sup> x 35,00 €/ m<sup>2</sup>                      2.362,50 €.

1.05.— *m<sup>2</sup> firme alquitranado.*

Levantado de firme en mal estado y reposición de pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante de 7 cm de espesor medio, tipo S-12, con árido de procedencia porfídica o basáltica y riego de imprimación, incluso nivelación, extendido y compactación, medida la superficie ejecutada.

18,00 m<sup>2</sup> x 30,00 €/ m<sup>2</sup>:                      540,00 €.

Total costos directos:                      4.452,50 €.

3% s/RD.1627/97.(mín.180 €):              180,00 €.

Total PEM:                                      4.632,50 €.

19 % GG + BI:                                  880,18 €.

Total PC:                                        5.515,68 €.

21% I.V.A.:                                      1.158,29 €.

Total presupuesto de licitación:          6.673,97 €.

Asciende el presupuesto de licitación a la expresada cantidad de seis mil seiscientos setenta y tres euros y noventa y siete céntimos.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dicto en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

Dos Hermanas a 6 de octubre de 2014.— La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

15W-11771

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de suspensión recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de protección de la legalidad, referencia 000039/2014-PL, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DESTINATARIOS DE LA RESOLUCIÓN

— Don Rafael Ordóñez Delgado, 28592573-P.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

ORDEN DE SUSPENSIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES O USOS DEL SUELO EN EXPEDIENTE PARA LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

1) *Antecedentes de hecho.*

Se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación

Emplazamiento: DS Suerte de Tierra, Los Cabrerospol. 35, PAR 1.

Ref. Catastral: 41038A0350000100HI.

Descripción: — Delimitación de nueva parcela de unos 1.200 m<sup>2</sup> mediante cerramiento de malla metálica.  
— Instalación de vivienda prefabricada de planta rectangular, de dimensiones aproximadas 7,73 x 10,03 m, que hacen una superficie de 77,53 m<sup>2</sup>c. Dispone de suministros de agua y luz.

- Ejecución de solera de hormigón de dimensiones aproximadas 11,90 x 11,95 m, sobre la que se asienta la vivienda.
- Ejecución de fosa séptica de dimensiones 2 x 3 m de ancho x 2 m de alto.

Las referidas obras, instalaciones, o usos se ejecutan sin contar con la preceptiva Licencia Urbanística.

De la documentación incorporada al expediente resultan titulares del referido inmueble las siguientes personas:

Don Rafael Ordóñez Delgado, 28592573-P.

### 2) *Fundamentos jurídicos.*

A los anteriores antecedentes resultan aplicables las siguientes las medidas cautelares para la protección de la legalidad urbanística previstas en el artículo 42 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Primero.—Suspensión cautelar de actuaciones (artículo 42.1 y 2).

Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Segundo.—Precinto de obras, instalaciones o usos (artículo 42.3).

Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tercero.—Suspensión de suministros públicos (artículo 42.4).

De la orden de suspensión se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, así como en todo caso a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión. A estos efectos, bastará la identificación precisa del inmueble afectado.

### 3) *Orden de suspensión de obras, instalaciones o usos.*

A la vista de los antecedentes de hechos y los fundamentos jurídicos expuestos, en uso de las facultades delegada por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146, de fecha 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Ordenar la suspensión la inmediata suspensión de actuaciones que constituyen el objeto del expediente, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos en el inmueble de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto 60/2010.

Segundo.—Apercibir a los posibles interesados de que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.—Apercibir igualmente a los posibles interesados de que, constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se podrá acordar la retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos (2) meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dicto en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

En Dos Hermanas a 9 de octubre de 2014.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-12061

## ESPARTINAS

Que en Junta de Gobierno celebrada el día 30 de septiembre de 2014, se acordó aprobar inicialmente la innovación con carácter de modificación del artículo 106 de las Normas Urbanísticas del plan parcial C-8, del PGOU, adaptación parcial de las NNSSMM a la LOUA, relativo a las condiciones de edificación de la zona sistema de espacios libres, según el documento redactado por el arquitecto don José Antonio Gómez Rodríguez, exponiéndose al público por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas según lo establecido en los arts. 32 y ss. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA.

En Espartinas a 1 de octubre de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

2W-11381-P

## GUILLENA

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de octubre de 2014, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento de Bandas de Música para el ejercicio 2014, Expte. rfa. 419/2014, y que es del siguiente tenor en su parte dispositiva:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento de Bandas de Música para el ejercicio 2014, dirigidas a asociaciones municipales sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas del municipio de Guillena y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden reguladora y demás normativa de aplicación, cuyo texto se inserta a continuación:

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA 2014

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2014, a asociaciones sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música del municipio de Guillena, con el fin de promocionar actividades de formación musical y de difusión de la cultura musical.

*Segunda. Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

*Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 5.000,00 euros, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida 924.481.03 del Presupuesto General del ejercicio 2014. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dicho gasto. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será inferior a 2.500,00 euros y, en cualquier caso, no podrá superar el coste de la actividad u objeto subvencionado.

*Cuarta. Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención aquellas entidades privadas que a la fecha de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como Asociaciones Municipales y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Guillena, disponiendo de unos Estatutos debidamente aprobados.
2. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Guillena.
3. Estar al corriente en el pago de las cuotas al régimen correspondiente de la Seguridad Social.
4. Tener su sede en el municipio de Guillena.
5. Desarrollar sus actividades en el término municipal de Guillena.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas con cargo a los presupuestos de la Corporación.

*Quinta. Actividades subvencionables.*

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados de la adquisición de material pedagógico destinado a fines didácticos, a los gastos para la promoción cultural musical y actividades de promoción y difusión de la iniciación en la cultura musical y a los gastos de material fungible, relacionados con las actividades realizadas con Escuelas de Educandos, durante el ejercicio 2014, y siempre que no se correspondan con gastos de igual naturaleza realizados o contratados por el Ayuntamiento.

*Sexta. Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2014, siempre que no se correspondan con gastos de igual naturaleza realizados o contratados por el Ayuntamiento. De esta manera, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos derivados de la adquisición de material pedagógico destinado a fines didácticos.
- Gastos derivados de la reposición y adquisición de instrumentos musicales para su utilización en la banda de música y en las Escuelas de Educandos.
- Gastos para la promoción cultural musical municipal.
- Gastos de actividades de promoción y difusión de la cultura musical en el municipio.
- Gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones de las Escuelas de Educandos.
- Gastos de formación y perfeccionamiento para los educandos de la asociación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente y las atenciones protocolarias.

*Séptima. Compatibilidad.*

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto



como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

#### Octava. *Procedimiento de concesión de subvenciones.*

- 8.1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 8.2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- 8.3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- 8.4. La instrucción del expediente se realizará por un empleado público adscrito al Área de Educación, Música y Deporte; que examinará las solicitudes, y requerirá la subsanación de las mismas en el plazo de diez días si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.
- 8.5. El órgano colegiado compuesto por el Concejal del Área de Educación, Música y Deporte, un técnico de su área y la Vicesecretaría de la Corporación, una vez evaluadas las solicitudes emitirán informe en el que se concrete el resultado de dicha evaluación, a fin de que por el instructor se dicte propuesta de resolución. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. En el expediente deberá contenerse informe de la instrucción en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Esta propuesta se notificará a los interesados a fin de que se realice la aceptación de las subvenciones propuestas.
- 8.6. Una vez recibida la aceptación de la subvención por los beneficiarios propuestos, el órgano colegiado aprobará la propuesta, que se remitirá por el instructor a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

#### Novena. *Solicitudes y documentación.*

A la solicitud, según el modelo del Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Poder, representación o autorización de la persona que formule la solicitud en representación de la entidad.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Guillena, según modelo que se acompaña como Anexo II.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes deberán presentar un programa en el que se pongan de manifiesto los criterios de interés estratégico de las actividades, interés artístico de las actividades, promoción de actividades culturales relativas a la música y oferta formativa.

#### Décima. *Criterios de valoración.*

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés estratégico de las actividades programadas por la Asociación: se valorará en función de la adecuación del programa o proyecto a las líneas estratégicas de difusión y promoción de la música en el municipio, hasta 20 puntos.
- b) Interés artístico de las actividades programadas por la Asociación, se valorará hasta 20 puntos.
- c) La promoción de actividades culturales relacionadas con la música, se valorará hasta 20 puntos.
- d) La existencia en la oferta formativa de la Escuela de Educandos, de una agrupación artística que garantice la práctica musical en grupo, se valorará hasta 20 puntos.

2. Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

$$5.000 \text{ euros}/N^{\circ} \text{ total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias} = x \text{ euros por punto}$$

#### Undécima. *Resolución y notificación.*

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 LPAC.

*Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Guillena.
- Comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Guillena en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

*Decimotercera. Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

*Decimocuarta. Pago y justificación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 LGS y el artículo 88 RGS el pago de la subvención se realizará una vez dictada la resolución definitiva, en función de las disponibilidades de la Tesorería municipal, con carácter previo a la justificación:

- Para aquellas entidades que junto con la aceptación de la subvención formulen solicitud de pago anticipado acompañada de la constitución de garantía por importe equivalente al de la subvención propuesta, en forma de aval.
- Para aquellas entidades que junto con la aceptación de la subvención formulen solicitud de pago anticipado y acrediten que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la siguiente documentación de acuerdo con el Anexo III de las Bases:

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por técnico municipal competente y por el Presidente de la entidad beneficiaria. (Anexo III)
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. (Anexo III)

2. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está «subvencionada por el Ayuntamiento de Guillena».

3. El plazo máximo para la justificación será hasta el 1 de diciembre de 2014. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

Excepcionalmente, para aquellas actividades que finalicen después del 1 de diciembre y antes del 31 de diciembre de 2014, el Alcalde-Presidente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación que no excederá de un mes a contar desde la fecha de finalización de las actividades, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, con ello no se perjudiquen derechos de terceros y la petición de prórroga se realice antes del vencimiento del plazo inicial previsto (1 de diciembre).

*Decimoquinta. Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

*Decimosexta. Infracciones y sanciones.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

*Decimoséptima. Publicidad.*

Dado que los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, no pueden ser superiores a 2.500,00 euros, la publicidad de la concesión de las mismas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante anuncio en el que se exprese la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad solicitada y finalidad de la subvención.

Decimoctava. *Recursos.*

Contra el acuerdo de concesión de subvenciones podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer recurso o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música, año 2014.

Datos de la Entidad solicitante

D./D<sup>a</sup> ..... en nombre y representación de la entidad....., con C.I.F ..... , y con domicilio a efectos de notificaciones en....., CP....., de la localidad de Guillena, con teléfono de contacto.....

DECLARA:

1.º- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2.º- Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

Guillena a ..... de ..... de 2014

Firma del Presidente/a:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

ANEXO II

Asunto: Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música, año 2014.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

D./D.<sup>a</sup> ..... , con DNI ..... , actuando en nombre y representación de la entidad ..... , con CIF ..... , y domicilio en .....

Declara bajo su responsabilidad, que la citada entidad no tiene deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de Guillena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente certificación, se firma la presente en Guillena, a ..... de ..... de 2014.

Fdo. ....

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA  
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Entidad:  
Actividad:  
Periodo de Ejecución

Memoria Técnica sobre las actividades realizadas

El técnico municipal competente

El Presidente de la Entidad

Fdo.  
DNI \_\_\_\_\_

Fdo.  
DNI \_\_\_\_\_

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

I. Denominación perceptor de la subvención

(1): .....

con C.I.F.(2) .....

II. Destino de la subvención (3)

.....  
.....  
concedida por (4) .....

III. IMPORTE TOTAL GASTADO en la realización de la actuación subvencionada .....

IV. FINANCIACIÓN:

1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento .....

2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración

Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACION (5) EUROS

.....

TOTAL .....

3) Importe aportado por la propia entidad = ( III – IV.1 – IV.2 ) .....

| Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada (6) |                           |               |         |                                 |
|--|---------------------------|---------------|---------|---------------------------------|
| Nº de Orden (7)  | Numero y fecha de factura | CIF Proveedor | Importe | Descripción del gasto realizado |
|  |                           |               |         |                                 |
|  |                           |               |         |                                 |
|  |                           |               |         |                                 |
|  |                           |               |         |                                 |
|  |                           |               |         |                                 |
| TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO (9) .....  |                           |               |         |                                 |

Los abajo firmantes certifican la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

EL/LA PRESIDENTE/A, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de

EL/LA SECRETARIO/A  
EL/LA TESORERO/A,

Fdo.: (10) \_\_\_\_\_

Fdo.: (10) \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

En Guillena a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

34W-12719

#### EL MADROÑO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Madroño a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

253W-12821

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 2 de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de estancia residencial y unidad de estancia diurna en la residencia municipal «Alconchel».

Se abre período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Tesorería del Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

De no producirse alegaciones durante el período de información pública, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, Ricardo Sánchez Antúnez.

34W-12681

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones, por dos veces, de las resoluciones de vehículos abandonados, que se relacionan a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar inicialmente los vehículos como abandonados, de conformidad con lo establecido en los artículos 106,107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este

municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses.

| N.º resolución | Expte.   | Titular              | Matrícula/Bastidor | Marca   | Modelo   |
|----------------|----------|----------------------|--------------------|---------|----------|
| 0720/14        | VH/26/14 | Juliá Catering, S.L. | SE-8786-CS         | Citroën | C-15     |
| 0721/14        | VH/27/14 | Juliá Catering, S.L. | CA-1985-AG         | Renault | B90 50 D |
| 0722/14        | VH/28/14 | Juliá Catering, S.L. | 3514-CLF           | Ford    | Transit  |
| 0723/14        | VH/29/14 | Juliá Catering, S.L. | 1083-CMB           | Nissan  | Trade    |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 22 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

4W-9396

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones, por dos (2) veces, de las resoluciones de vehículos abandonados, que se relacionan a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar inicialmente los vehículos como abandonados, de conformidad con lo establecido en los artículos 106,107 y 108 de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos (2) meses.

| N.º Resolución | Expediente | Titular                      | Matrícula/Bastidor | Marca   | Modelo |
|----------------|------------|------------------------------|--------------------|---------|--------|
| 1137/14        | VH/20/14   | Don Luis Manuel Torres Ramos | CA-2073-BS         | Citroen | Saxo   |
| 1096/14        | VH/35/14/  | Don Antonio Segura Batista   | 4280-CHS           | Citroen | Xsara  |

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 17 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado, Joaquín Ruiz Vázquez.

8W-12220

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 2014 000817 de fecha 11 de julio de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Álvaro Márquez Iglesias, a través de correos, y no habiendo sido posible, por «Ausente de Reparto», por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe, a 11 de julio de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente.

*Resolución 2014 000817.*

Expediente sancionador: ES/140/2014.

Interesado: Don Álvaro Márquez Iglesias.

Domicilio: Palomares del Río. Sevilla.

Asunto: Se encontraba en Jagüey Grande, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

No procede la intervención del material por tratarse de botella de cerveza abierta. Mayor de edad.

*Antecedentes:*

Primero: Con fecha 25 de junio de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local a la que adjunta denuncia número 028, con registro interno 2.370-14 formulada a interesado arriba indicado por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en Jagüey Grande, el pasado día 14 de junio, a las 05.00 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

No procede la intervención del material por tratarse de botella de cerveza abierta.

El interesado es mayor de edad.

Segundo: Visto el art. 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 euros.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Segunda: Visto que según la denuncia infringe el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

*Resuelvo:*

Primero: Iniciar procedimiento sancionador a don Álvaro Márquez Iglesias, domiciliado en Palomares del Río, Sevilla, para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de sesenta euros (60 euros).

Segundo: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los arts. 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía número 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente al Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefa de Negociado de Secretaria General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto: Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto: La sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Sexto: Notifíquese en legal forma al Interesado, a la Instructora y a la Secretaria del expediente.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, El Secretario General.»

Lo que traslado para su conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 16 de julio de 2014.—El Secretario General. Recibí el Duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 30 de septiembre de 2014.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

4W-12072

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 2014 001000 de fecha 2 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de José Díaz Ruiz, a través de correos, y no habiendo sido posible, por «Ausente de Reparto», por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe a 2 de septiembre de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente.

*Resolución 2014 00 1000.*

Expediente sancionador: ES/11/2014.

Interesado: Don José Díaz Ruiz.

Domicilio: Camas. Sevilla.

Asunto: Ejercer venta ambulante sin licencia.

*Antecedentes:*

Primero: Con fecha 13 de febrero de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 216/14, a la que se adjunta Parte de Denuncia Ordenanzas Municipales, número 20460, de fecha 7 de febrero de 2014, a las 12.40 horas, formulada al interesado arriba indicado, ya que según consta, estaba ejerciendo la venta ambulante sin licencia con un puesto de 1 x 2 metros vendiendo lechugas y patatas.

Segundo: Que consultados los archivos correspondientes, no existen licencias otorgadas para poder realizar venta ambulante fuera del recinto para tal efecto.

Tercero: Con fecha 26 de febrero de 2014, se dictó la resolución 2014000218, en la que se inicio expediente sancionador contra don José Díaz Ruiz, por ejercer la venta ambulante de lechugas y patatas sin licencia.

Cuarto: La anterior resolución fue notificada al interesado mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de fecha 9 de julio, al no haber sido posible su notificación por correo.

Quinto: Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador.

*Consideraciones jurídicas:*

Primera: Vista la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercio Ambulante en el municipio de Mairena del Aljarafe.

Segunda: Visto que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador en el plazo concedido para ello.

Tercera: Visto que en el presente caso se fijó en ciento cincuenta euros, (150 euros) la sanción que pudiera imponerse a don José Díaz Ruiz, domiciliado en Camas, Sevilla, por ejercer venta ambulante sin licencia.

En uso de las competencias atribuidas en el art. 10 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración,

*Resuelvo:*

Primero: Sancionar con la cantidad de ciento cincuenta euros, (150 euros) a don José Díaz Ruiz, domiciliado en Camas, Sevilla, por ejercer venta ambulante sin licencia.

Segundo: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Podrá abonar la sanción, indicando la referencia Es/11/2014, en el plazo señalado, en la Caja municipal sita en calle Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle: IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Tercero: Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería municipal.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, El Secretario General.»

Lo que traslado para su conocimiento., significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

*Recursos procedentes:*

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.

Mairena del Aljarafe a 5 de septiembre de 2014.—El Secretario General. Recibí el Duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 30 de septiembre de 2014.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz

4W-12071

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 2014 001048 de fecha 9 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de doña María Ángeles Bernal Casado, a través de correos, dos veces, y no habiendo sido posible, por «ausente de reparto» por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe a 9 de septiembre de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN 2014 001048

Expediente sancionador: ES/138/2014.

Interesada: Doña María Ángeles Bernal Casado.

Domicilio: Sevilla.

Asunto: Se encontraba en Jagüey Grande, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

No procede la intervención del material por tratarse de botella de cerveza abierta.

Mayor de edad.

*Antecedentes:*

Primero.—Con fecha 25 de junio de 2014, se recibe en la Secretaria General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local a la que adjunta denuncia número 471, con registro interno 2.368-14 formulada a interesado arriba indicado por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en Jagüey Grande, el pasado día 14 de junio, a las 5.00 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

No procede la intervención del material por tratarse de botella de cerveza abierta.

El interesado es mayor de edad.

Segundo.—Visto el artículo 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Tercero.—Con fecha 10 de julio de 2014, se dictó la resolución 2014000815 en la que se resolvió iniciar expediente sancionador a interesado arriba indicado. Esta resolución se notificó el 29 de julio de 2014. Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.—El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Segunda.—Visto que según la denuncia infringe el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Tercera.—Visto que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador, en el plazo concedido para ello.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

#### RESUELVO

Primero.—Sancionar con la cantidad de sesenta euros (60 €) a doña María Ángeles Bernal Casado, domiciliada en Sevilla, por encontrarse en Jagüey Grande, en una concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Segundo.—La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 14.00, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Podrá abonar la sanción, indicando la referencia ES/138/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en calle Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Tercero.—Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería Municipal.

La Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández–Díaz. Ante mí la Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General.»

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

#### RECURSOS PROCEDENTES

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos (2) meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

3.- Cualquier otro que estime conveniente.

Mairena del Aljarafe a 16 de septiembre de 2014.—El Secretario General. Recibí el Duplicado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 20 de octubre de 2014.—La Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández–Díaz.

8W-12218

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández–Díaz, Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 2014 001090 de fecha 15 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Carlos Lozano Venegas, dos veces a través de correos, y no habiendo sido posible, por «ausente de reparto», por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe a 15 de septiembre de 2014, la Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández–Díaz, ha dictado la siguiente.

#### RESOLUCIÓN 2014 001090

Expediente sancionador: ES/214/2014.

Interesado: Don Carlos Lozano Venegas (DNI 53342779-Y).

Domicilio: Calle Claudio Sánchez Alborno número 4, de Bormujos (Sevilla).

Asunto: Se encontraba en el parque de Porzuna (estacionamientos). Consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Material intervenido: Botella de Whisky

Mayor de edad.

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 3 de septiembre de 2014, se recibe en la Secretaria General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 1430/14, a la que adjunta denuncia número 292, con registro interno 3144/14, formulada a interesado arriba indicada en fecha 30 de agosto de 2014, a las 8.30 horas, por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en parque de Porzuna (estacionamientos), consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.



Material intervenido: Botella de whisky.

El interesado es mayor de edad.

Segundo.—Visto el artículo 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Visto que según la denuncia infringe el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

#### RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador a don Carlos Lozano Venegas (DNI 53342779Y), para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de sesenta euros (60 €).

Segundo.—El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía–Presidencia, conforme disponen los artículos 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía número 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero.—Nombrar Instructor del Expediente al Concejal–Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefe de Negociado de Secretaria General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince (15) días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.—Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto.—La sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Podrá abonar el 50% de la sanción, indicando la referencia ES/214/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en calle Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Sexto.—Notifíquese en legal forma al Interesado, al Instructor y a la Secretaria del expediente.

La Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández–Díaz. Firma ilegible.

Lo que le traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos en Mairena del Aljarafe a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario General»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 16 de octubre de 2014.—La Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández–Díaz.

8W-12217

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández–Díaz, Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 2014 001126 de fecha 17 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de doña Elisabeth Merchán Hurtado, por dos (2) veces a través de correos, y no habiendo sido posible, por «ausente de reparto», por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe a 17 de septiembre de 2014, la Concejal–Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández–Díaz, ha dictado la siguiente.

#### RESOLUCIÓN 2014 001126

Expediente sancionador: ES/243/2014.

Interesada: Doña Elisabeth Merchán Hurtado.

Domicilio: Sevilla.

Asunto: Se encontraba en calle Atenea, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Material intervenido: Botellas de cerveza y ron.

Mayor de edad.

*Antecedentes:*

Primero.—Con fecha 11 de septiembre de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 1.472, con Registro de entrada 16.371, a la que adjunta denuncia número 49, con registro interno 3.275-14 formulada a interesado arriba indicado por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en calle Atenea, el pasado día 7 de septiembre, a las 10.30 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Material intervenido: Botellas de cerveza y ron.

La interesada es mayor de edad.

Segundo.—Visto el artículo 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Visto que según la denuncia infringe el artículo artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

**RESUELVO**

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador a doña Elisabeth Merchán Hurtado, domiciliada en Sevilla, por encontrarse en calle Atenea, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el ayuntamiento haya establecido como permitidas, para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de sesenta euros (60 €).

Segundo.—El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los artículos 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía número 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero.—Nombrar Instructor del Expediente al Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefe de Negociado de Secretaria General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince (15) días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.—Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto.—La sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Podrá abonar el 50% de la sanción, indicando la referencia ES/243/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en calle Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Sexto.—Notifíquese en legal forma al Interesado, a la Instructora y a la Secretaria del expediente.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, El Secretario General.»

Lo que traslado para su conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario General. Recibí el duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 16 de octubre de 2014.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

8W-12219

**MAIRENA DEL ALJARAFE**

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 11 de junio de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 26 de junio de 2014 y el 27 de junio de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria

Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Pastora Fajardo Flores, con NIF 50601581V, domiciliado en calle Nápoles 11, por los siguientes débitos: IBI 10, 11, 12, 13, BASURA 12, 13, IVM 11, 12 VADOS 11.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 2.383,61 euros; Recargo: 439,63 euros; Intereses de demora: 212,48 euros; Costas presupuestarias; 168,92 euros; Total 3.204,64 euros.

*Relación de bien embargado:*

M.ª Pastora Fajardo Flores y Francisco Javier Silva Bermúdez, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda unifamiliar.

Vía pública: Nápoles 11.

Referencia catastral 9465807QB5396N0001WY.

Superficie: Con una superficie construida de ciento dieciséis metros cuadrados con una superficie del terreno de ciento ochenta y un metros cuadrados.

Linderos: Frente, con calle de su situación; derecha, con la parcela número treinta y seis del plano; izquierda, con la parcela número treinta y ocho del plano; fondo, con las parcelas número cuarenta y siete y cuarenta y ocho del plano.

Registro de la Propiedad: Finca 17350, tomo 669, libro 357, folio 71.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3 de enero de 1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 29 de septiembre de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

34W-11642

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación del requerimiento entrega título de propiedad de fecha 1 de septiembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 9 de septiembre de 2014 y 10 de septiembre de 2014 y se devuelve por el personal de reparto por los motivos «ausente» y «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Requerimiento entrega título de propiedad:*

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| Expediente número: 2010 297. | CORTES MEJÍAS MARÍA |
| Notificación número: 12169   | C/ SEVILLANAS, 0017 |
| Datos del destinatario:      | 41100 CORIA DEL RÍO |
| NIF/CIF: 30231282J           | (SEVILLA)           |

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado C/ Gerona 18. (Finca 6247, tomo 335, libro 133, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Mairena del Aljarafe a 22 de septiembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

| N.º Recibo            | Concepto/objeto                     | Fec. apremio              | Fecha de notificación. | Importe                     |
|-----------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 2010/00000984         | BASURA-MAI CALLE GERONA, 0018       | 23/11/2010                | 24/11/2010             | 179,49 €                    |
| 2010/00255403         | I.B.I.(URB) CL GERONA, 0018 T OD OS | 30/11/2010                | 30/11/2010             | 539,81 €                    |
| PRINCIPAL: 2.822,81 € |                                     | RECARGO 20%: 564,57 €     |                        | INTERÉS DEMORA: 428,94 €    |
| COSTAS: 4,46 €        |                                     | IMPORTE EMBARGADO: 0,00 € |                        | TOTAL PENDIENTE: 3.820,78 € |

2W-11099

### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 12 de mayo de 2014, abajo indicada; el día 27 de mayo de 2014 se intenta notificar y es rehusado por Antonia Jara Méndez y la misma se intentó el 11 de junio de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Avda. de las Américas s/n, en horario de 8.00 a 15.00, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

#### Datos del destinatario:

D.N.I./C.I.F.: 28280057Q.  
 Nombre: Amelia Méndez Sánchez.  
 Domicilio: Cl Joaquín Rodrigo, 0024.  
 Municipio: Palomares del Río.  
 Provincia: Sevilla.  
 Código Postal: 41928.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2002 1908.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

N.º Expedición: 76876/ 5775.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Jara Méndez, Juan Manuel, NIF 52269173V, domiciliado en Cl Joaquín Rodrigo, 0024 por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 14 de abril de 2014 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 2553, con Referencia catastral 0555309QB6305N0001AQ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### DETALLE DE RECIBOS

| Ejer.-N.º Recibo | Concepto      | Objeto tributario              | Principal | Recargo |
|------------------|---------------|--------------------------------|-----------|---------|
| 2000/00000102146 | IAE 2000      | 8456001860040                  | 79,41€    | 15,88€  |
| 2002/00000014273 | BASURA2002    | CALLE ROSA CHACEL, 0098        | 64,67€    | 12,93€  |
| 2002/00000029233 | IBIURBANA2002 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS   | 226,71€   | 45,34€  |
| 2003/00000021074 | IBIURBANA2003 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS   | 243,38€   | 48,68€  |
| 2003/00000057373 | BASURA2003    | CALLE ROSA CHACEL, 0098        | 64,67€    | 12,93€  |
| 2003/00000079043 | IVTM2003      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572 | 99,17€    | 19,83€  |
| 2004/00000032265 | IBIURBANA2004 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS   | 260,05€   | 52,01€  |
| 2004/00000050737 | BASURA2004    | CALLE ROSA CHACEL, 0098        | 79,60€    | 15,92€  |
| 2004/00000070900 | IVTM2004      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572 | 112,01€   | 22,40€  |
| 2005/00000053038 | IVTM2005      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572 | 114,60€   | 22,92€  |

| Ejer.-N.º Recibo  | Concepto      | Objeto tributario                      | Principal | Recargo |
|-------------------|---------------|--|-----------|---------|
| 2006/00000032258  | IBIURBANA2006 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 261,23€   | 52,25€  |
| 2006/00000051442  | IVTM2006      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 116,15€   | 23,23€  |
| 2007/00000052524  | IVTM2007      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 116,15€   | 23,23€  |
| 2007/00000069850  | LIQPLUSV      | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 489,43€   | 97,89€  |
| 2008/00000094823  | IVTM2008      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 126,15€   | 25,23€  |
| 2009/00000083581  | IVTM2009      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 2009/0009999749   | BASURAALJA    | Av de la Filosofía, nº 15 Blq. 4, BJ C | 35,35€    | 7,07€   |
| 2009/0009999823   | BASURAALJA    | Av de la Filosofía, nº 15 Blq. 4, BJ C | 35,35€    | 7,07€   |
| 2010/00000334277  | IVTM2010      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 20011/00000059310 | IVTM2011      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 2012/00000194958  | IVTM2012      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 2014/00000219939  | LIQCOSTAS     | ANOTACION Y LEVANTAMIENTO FINCA 2553   | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000219940  | LIQCOSTAS     | ANOTACION Y LEVANTAMIENTO FINCA 23709  | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000246689  | LIQCOSTAS     | REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 2553    | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000246704  | LIQCOSTAS     | REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 23709   | 160,00€   | 0,00€   |

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

*Datos del destinatario:*

D.N.I./C.I.F.: 27737777F.

Nombre: José Jara Vázquez.

Domicilio: Cl Joaquín Rodrigo, 0024.

Municipio: Palomares del Río.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41928.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2002 1908.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

N.º Expedición: 76876/ 5775.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Jara Méndez, Juan Manuel, NIF 52269173V, domiciliado en Cl Joaquín Rodrigo, 0024 por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 14 de abril de 2014 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 2553, con Referencia catastral 0555309QB6305N0001AQ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### DETALLE DE RECIBOS

| Ejer.-N.º Recibo  | Concepto      | Objeto tributario                      | Principal | Recargo |
|-------------------|---------------|--|-----------|---------|
| 2000/00000102146  | IAE 2000      | 8456001860040                          | 79,41€    | 15,88€  |
| 2002/00000014273  | BASURA2002    | CALLE ROSA CHACEL, 0098                | 64,67€    | 12,93€  |
| 2002/00000029233  | IBIURBANA2002 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 226,71€   | 45,34€  |
| 2003/00000021074  | IBIURBANA2003 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 243,38€   | 48,68€  |
| 2003/00000057373  | BASURA2003    | CALLE ROSA CHACEL, 0098                | 64,67€    | 12,93€  |
| 2003/00000079043  | IVTM2003      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 99,17€    | 19,83€  |
| 2004/00000032265  | IBIURBANA2004 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 260,05€   | 52,01€  |
| 2004/00000050737  | BASURA2004    | CALLE ROSA CHACEL, 0098                | 79,60€    | 15,92€  |
| 2004/00000070900  | IVTM2004      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 112,01€   | 22,40€  |
| 2005/00000053038  | IVTM2005      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 114,60€   | 22,92€  |
| 2006/00000032258  | IBIURBANA2006 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 261,23€   | 52,25€  |
| 2006/00000051442  | IVTM2006      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 116,15€   | 23,23€  |
| 2007/00000052524  | IVTM2007      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 116,15€   | 23,23€  |
| 2007/00000069850  | LIQPLUSV      | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 489,43€   | 97,89€  |
| 2008/00000094823  | IVTM2008      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 126,15€   | 25,23€  |
| 2009/00000083581  | IVTM2009      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 2009/0009999749   | BASURAALJA    | Av de la Filosofía, nº 15 Blq. 4, BJ C | 35,35€    | 7,07€   |
| 2009/0009999823   | BASURAALJA    | Av de la Filosofía, nº 15 Blq. 4, BJ C | 35,35€    | 7,07€   |
| 2010/00000334277  | IVTM2010      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 20011/00000059310 | IVTM2011      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 2012/00000194958  | IVTM2012      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 2014/00000219939  | LIQCOSTAS     | ANOTACION Y LEVANTAMIENTO FINCA 2553   | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000219940  | LIQCOSTAS     | ANOTACION Y LEVANTAMIENTO FINCA 23709  | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000246689  | LIQCOSTAS     | REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 2553    | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000246704  | LIQCOSTAS     | REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 23709   | 160,00€   | 0,00€   |

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

*Datos del destinatario:*

D.N.I./C.I.F.: 52261217L.

Nombre: Jara Méndez, Josefa.

Domicilio: Cl Joaquín Rodrigo, 0024.

Municipio: Palomares del Río.  
 Provincia: Sevilla.  
 Código Postal: 41928.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2002 1908.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

N.º Expedición: 76876/ 5775.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Jara Méndez, Juan Manuel, NIF 52269173V, domiciliado en Cl Joaquín Rodrigo, 0024 por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 14 de abril de 2014 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 2553, con Referencia catastral 0555309QB6305N0001AQ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### DETALLE DE RECIBOS

| Ejer.-N.º Recibo  | Concepto      | Objeto tributario                      | Principal | Recargo |
|-------------------|---------------|--|-----------|---------|
| 2000/00000102146  | IAE 2000      | 8456001860040                          | 79,41€    | 15,88€  |
| 2002/00000014273  | BASURA2002    | CALLE ROSA CHACEL, 0098                | 64,67€    | 12,93€  |
| 2002/00000029233  | IBIURBANA2002 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 226,71€   | 45,34€  |
| 2003/00000021074  | IBIURBANA2003 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 243,38€   | 48,68€  |
| 2003/00000057373  | BASURA2003    | CALLE ROSA CHACEL, 0098                | 64,67€    | 12,93€  |
| 2003/00000079043  | IVTM2003      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 99,17€    | 19,83€  |
| 2004/00000032265  | IBIURBANA2004 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 260,05€   | 52,01€  |
| 2004/00000050737  | BASURA2004    | CALLE ROSA CHACEL, 0098                | 79,60€    | 15,92€  |
| 2004/00000070900  | IVTM2004      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 112,01€   | 22,40€  |
| 2005/00000053038  | IVTM2005      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 114,60€   | 22,92€  |
| 2006/00000032258  | IBIURBANA2006 | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 261,23€   | 52,25€  |
| 2006/00000051442  | IVTM2006      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 116,15€   | 23,23€  |
| 2007/00000052524  | IVTM2007      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 116,15€   | 23,23€  |
| 2007/00000069850  | LIQPLUSV      | CL ROSA CHACEL, 0098 T OD OS           | 489,43€   | 97,89€  |
| 2008/00000094823  | IVTM2008      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 126,15€   | 25,23€  |
| 2009/00000083581  | IVTM2009      | TU, M6146XX, W0L0TGF08X5280572         | 130,57€   | 26,11€  |
| 2009/0009999749   | BASURAALJA    | Av de la Filosofía, nº 15 Blq. 4, BJ C | 35,35€    | 7,07€   |
| 2009/0009999823   | BASURAALJA    | Av de la Filosofía, nº 15 Blq. 4, BJ C | 35,35€    | 7,07€   |
| 2010/00000334277  | IVTM2010      | TU M6146XX W0L0TGF08X5280572           | 130,57€   | 26,11€  |
| 20011/00000059310 | IVTM2011      | TU M6146XX W0L0TGF08X5280572           | 130,57€   | 26,11€  |
| 2012/00000194958  | IVTM2012      | TU M6146XX W0L0TGF08X5280572           | 130,57€   | 26,11€  |
| 2014/00000219939  | LIQCOSTAS     | ANOTACION Y LEVANTAMIENTO FINCA 2553   | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000219940  | LIQCOSTAS     | ANOTACION Y LEVANTAMIENTO FINCA 23709  | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000246689  | LIQCOSTAS     | REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 2553    | 160,00€   | 0,00€   |
| 2014/00000246704  | LIQCOSTAS     | REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 23709   | 160,00€   | 0,00€   |

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 23 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

34W-11643

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación requerimiento entrega título de propiedad de fecha 1 de septiembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 8 de septiembre de 2014 y 9 de septiembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Requerimiento entrega título de propiedad.*

Expediente núm.: 2005 1026.

Notificación núm.: 12160.

Datos del destinatario: Alonso Morcillo Ismael.  
C/ Juan Díaz de Solís, 0010 Bj Iz.  
41010 Sevilla (Sevilla).

NIF/CIF: 28523577N.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado CI Nueva 39 local 36A. (Finca 14740, tomo 746, libro 409, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

| N.º Recibo            | Concepto/Objeto                      | Fec. Apremio                | Fec. Notific. | Importe  |
|-----------------------|--------------------------------------|-----------------------------|---------------|----------|
| 2003/00055790         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 13/04/2004                  | 08/10/2004    | 172,71 € |
| 2004/00029516         | I.B.I.(URB) CL NUEVA, 0041 1 01 36   | 17/11/2004                  | 23/04/2005    | 141,24 € |
| 2004/00049189         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 17/11/2004                  | 23/04/2005    | 200,63 € |
| 2005/00011789         | I.B.I.(URB) CL NUEVA, 0039 1 01 36   | 01/09/2005                  | 14/09/2005    | 135,44 € |
| 2005/00061437         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 19/10/2006                  | 18/12/2006    | 216,63 € |
| 2006/00029649         | I.B.I.(URB) CL NUEVA, 0039 1 01 36   | 03/10/2006                  | 25/10/2006    | 128,96 € |
| 2007/00040307         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 18/02/2008                  | 21/02/2008    | 224,91 € |
| 2008/00033212         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 16/07/2008                  | 20/03/2009    | 331,57 € |
| 2008/00068625         | I.B.I.(URB) CL NUEVA, 0039 1 01 36   | 16/07/2008                  | 20/03/2009    | 144,82 € |
| 2009/00017240         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 04/09/2009                  | 27/03/2010    | 275,32 € |
| 2009/00056753         | I.B.I.(URB) CL NUEVA, 0039 1 01 36   | 04/09/2009                  | 27/03/2010    | 148,75 € |
| 2010/00233874         | I.B.I.(URB) CL NUEVA, 0039 1 01 36   | 08/09/2010                  | 19/02/2011    | 148,68 € |
| 2010/00318640         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 08/09/2010                  | 19/02/2011    | 265,47 € |
| 2011/00017291         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 22/09/2011                  | 27/02/2012    | 255,62 € |
| 2011/00026249         | I.B.I.(URB) CL NUEVA, 0039 1 01 36   | 22/09/2011                  | 27/02/2012    | 143,16 € |
| 2012/00167447         | I.B.I.(URB) CL NUEVA, 0039 1 01 36   | 12/09/2012                  | 28/01/2013    | 156,57 € |
| 2012/00229079         | BASURA-MAI CALLE NUEVA, 0039 LOC 36A | 12/09/2012                  | 28/01/2013    | 251,39 € |
| PRINCIPAL: 2.630,86 € | RECARGO 20%: 526,17 €                | INTERÉS DEMORA: 714,62 €    |               |          |
| COSTAS: 304,46 €      | IMPORTE EMBARGADO: 0,00 €            | TOTAL PENDIENTE: 4.176,11 € |               |          |

Mairena del Aljarafe a 29 de septiembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

34W-11638

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación requerimiento entrega título de propiedad de fecha 1 de septiembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 8 de septiembre de 2014 y 9 de septiembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Requerimiento entrega título de propiedad.*

Expediente núm.: 2012 395.

Notificación núm.: 12158.

Datos del destinatario: La Forja de Oromana S.L.  
Att. Jacqueline Zabero.  
Av. Santa Lucía, 29.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

NIF/CIF: B41825837.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado CI Artesanía, 21 002. (Finca 15030, tomo 522, libro 268, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Mairena del Aljarafe a 29 de septiembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

| N.º Recibo            | Concepto/Objeto                        | Fec. Apremio              | Fec. Notific. | Importe                     |
|-----------------------|--|---------------------------|---------------|-----------------------------|
| 2011/00021913         | BASURA-MAI CALLE ARTESANIA, 0021 PBJ 3 | 22/09/2011                | 27/02/2012    | 522,30 €                    |
| 2011/00031558         | I.B.I.(URB) CL ARTESANIA, 0021 1 00 01 | 22/09/2011                | 27/02/2012    | 587,57 €                    |
| 2011/00031559         | I.B.I.(URB) CL ARTESANIA, 0021 1 00 02 | 22/09/2011                | 27/02/2012    | 587,57 €                    |
| 2011/00031560         | I.B.I.(URB) CL ARTESANIA, 0021 1 00 03 | 22/09/2011                | 27/02/2012    | 470,06 €                    |
| 2012/00169944         | I.B.I.(URB) CL ARTESANIA, 0021 1 00 01 | 12/09/2012                | 28/01/2013    | 628,81 €                    |
| 2012/00169945         | I.B.I.(URB) CL ARTESANIA, 0021 1 00 02 | 12/09/2012                | 28/01/2013    | 628,81 €                    |
| 2012/00169946         | I.B.I.(URB) CL ARTESANIA, 0021 1 00 03 | 12/09/2012                | 28/01/2013    | 503,96 €                    |
| 2012/00233594         | BASURA-MAI CALLE ARTESANIA, 0021 PBJ 3 | 12/09/2012                | 28/01/2013    | 509,00 €                    |
| PRINCIPAL: 5.264,48 € |  | RECARGO 20%: 1.052,89 €   |               | INTERÉS DEMORA: 596,32 €    |
| COSTAS: 4,46 €        |  | IMPORTE EMBARGADO: 0,00 € |               | TOTAL PENDIENTE: 6.918,15 € |

34W-11639

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión extraordinaria el día 30 de octubre de 2014 aprobó inicialmente con 7 votos favorable pertenecientes al Grupo Municipal PSOE y AIPO y 5 abstenciones del Grupo Municipal PP, el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de crédito 1/2014 incluido en el expediente de Intervención 77/2014 del vigente Presupuesto Municipal de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los arts. 20, 22 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, y en todo caso condicionado a la autorización del Ministerio a la adhesión del Ayuntamiento de Olivares al procedimiento de cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores del art. 3 del Real Decreto Ley 8/14.

Se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-12693

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Ortiz Moncada, Elsa María.
- Benhadda Mohand.
- Diaw Ibnou.

A tales efectos los interesados podrán alegar, durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 23 de junio de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-8503

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Habiéndose intentado la notificación del Decreto de Alcaldía nº 1799-2014, de fecha 9 de julio, por el que se impone la quinta multa coercitiva por el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, a doña Ruth Jurado Sánchez, en su último domicilio conocido, Avda. Guadalquivir, nº 59 de Dos Hermanas (Sevilla), sin haberla podido practicar; por medio del presente se hace pública la notificación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

#### Decreto de Alcaldía

Expt. nº 84/2008. Multas coercitivas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2506-2012, de fecha 25 de octubre, dictado en ejecución de la sentencia firme nº 165-2012 del Procedimiento ordinario 266-2009 por el que se confirma el Decreto nº 123-2009, de fecha 26 de enero, que ordenaba a doña Ruth Jurado Sánchez, que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución, procediera a la demolición de las obras realizadas en el lugar conocido como «Monroy», Polígono 23, Parcela 96, por no ajustarse a la ordenación urbanística vigente.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 428-2013, de fecha 13 de febrero, por el que se procedía a la imposición de la primera multa coercitiva por importe de 4.219 €, al no haberse procedido a la restauración del orden jurídico infringido.



Visto el Decreto de Alcaldía nº 1748-2013, de fecha 18 de junio, por el que se procedía a la imposición de la segunda multa coercitiva por importe de 4.219€, al no haberse procedido a la restauración del orden jurídico infringido.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 353-2014, de fecha 13 de febrero, por el que se procedía a la imposición de la tercera multa coercitiva por importe de 4.219€, al no haberse procedido a la restauración del orden jurídico infringido.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1013 -2014, de fecha 6 de mayo, por el que se procedía a la imposición de la cuarta multa coercitiva por importe de 4.219€, al no haberse procedido a la restauración del orden jurídico infringido.

Emitida acta de inspección de fecha 3 de julio de 2014 se expone que: “se trata de comprobar la situación actual de los actos de construcción realizados en la misma. No se ha procedido a la restauración del orden jurídico infringido, encontrándose en la misma situación. Como prueba de lo anteriormente expuesto, se adjunta fotografías realizadas en la citada finca”.

#### Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión del diez por ciento del valor de la obra realizada, y en todo caso, como mínimo de 600€. Sin perjuicio de que en cualquier momento, y en todo caso, una vez transcurrido el plazo de la duodécima multa, se lleve a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado.

El valor de las obras realizadas, según el informe técnico, asciende a 42.191,12 €.

Por todo ello,

He tenido a bien resolver.

Primero.—Imponer a doña Ruth Jurado Sánchez, la quinta multa coercitiva de 4.219 € (cuatro mil doscientos diecinueve euros), por el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la interesada, comunicándole que el incumplimiento de la orden de demolición, dará lugar a la imposición de las sucesivas multas coercitivas.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la Resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso – administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Los Palacios y Villafranca a 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

25W-11316

#### LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las siguientes notificaciones:

«Por medio del presente se notifica que los vehículos abajo descritos, cuyo titulares se relacionan, al haberse encontrado estacionados en estado de abandono por un plazo superior a un mes, del que se levantó acta acreditativa de dicha situación, una vez cumplidos los plazos y circunstancias que se acreditan en los respectivos expedientes y dichos vehículos han adquirido la condición de residuo sólido urbano, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

El inicio de expedientes de abandono se produjeron hace más de dos meses, disponiendo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para reclamar y/o recuperar dichos vehículos, previo pago de las tasas de depósito y retirada del mismo. Si no fuese de su interés la recuperación del citado vehículo, este Ayuntamiento procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su tratamiento como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 86, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre. Igualmente se le advierte que puede llegar a incoarse el oportuno expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.»

| Expte. | Marca   | Modelo  | Matrícula  | Titular                             | DNI         |
|--------|---------|---------|------------|-------------------------------------|-------------|
| 73/10  | FORD    | SCORT   | 8310 CMF   | RUIZ FÉLIX, JOSÉ ENRIQUE            |             |
| 154/13 | FORD    | SCORT   | SE-9866-CY | AGRÍCOLA PORTALÓN DE LA PLATA, S.L. | B-90032186  |
| 173/14 | SEAT    | TOLEDO  | 8332 CGF   | CUENDES RIAU, JORGE                 | 28758211-T  |
| 182/14 | OPEL    | ASTRA   | SE 1160 DG | CESLOVAS TAMKEVICIUS                | X-8724607-V |
| 183/14 | RENAULT | CHAMADE | SE 1628 BW | MONCLOBA DÍAZ, MANUEL               | 28541392 W  |
| 189/14 | SEAT    | CÓRDOBA | 3906 CSL   | RUIZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER      | 28633979 Z  |
| 191/14 | RENAULT | MEGANE  | 6008 BWM   | GARCÍA ZAMBRANA, FIDEL              | 28547048 T  |

La Rinconada a 23 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-12545

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud del artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción

de fecha 26 de enero de 1995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las Directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente realiza las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las cuales son las siguientes:

Fecha: 24/10/14.

Nº Resolución-Alcaldía: 654/14.

Concejal/Boda: Don Juan Antonio Naranjo Rioja, autoriza matrimonio civil de don José Manuel Páez Pérez y doña Gema M.ª Patón Díaz (26/10/14).

Por medio del presente edicto se hace pública dichas delegaciones.

En Sanlúcar la Mayor a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

6F-12558

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por ignorarse el lugar de la notificación, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

Nombre: Don Francisco Lorenzo Enrique.

Expte.: VS//Exp.-07/14 Disc.Urb.

Documento: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014.—Clasificación de construcción sita en la parcela 41 del Polígono 24 conforme al art.3.1.A.a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Por la presente se comunica el referido acto a don Francisco Lorenzo Enrique mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándole que para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el expediente. El correspondiente expediente se encuentra de manifiesto en la Vicesecretaría General del Ayuntamiento todos los días laborales en horario de 9 a 14 horas.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de octubre de 2014.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

34W-12667

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución de fecha 3 de octubre de 2014, que literalmente transcrita dice así:

«Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, he resuelto:

Delegar la representación y el voto en el Concejal de Deportes, Desarrollo Económico, Comercio y Turismo de este Ayuntamiento, don José María Soriano Martín, en la sesión del Pleno extraordinario y urgente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe que se celebra el día 3 de octubre de 2014 a las 13:00 horas en la sede de Aljarafesa en Tomares (Sevilla).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Tomares a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-12658

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es